

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 21 DE JUNIO DE 2017****ASISTENTES****ALCALDE-PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA

CONCEJALA-SECRETARIA**SUPLENTE**D^a SUSANA MOZO ALEGRE.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**D^a SILVIA CRUZ MARTÍN.D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ
GONZÁLEZ.

D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS.

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

D. LUIS ALBERTO ESCUDERO
ESTÉVEZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **veintiuno de junio de 2017**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia los/as Consejeros de Gobierno, D^a ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ (Concejala-Secretaria), D. ANTONIO L. GALINDO CASADO Y D^a LAURA PONTES ROMERO.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D^a ALICIA SÁNCHEZ GALÁN, el Interventor, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ el Titular de la Asesoría Jurídica, D. GONZALO RUIZ GÁLVEZ, el Director General de Administración, D. IGNACIO F. BAUTISTA SAMANIEGO y la Directora General de Recursos Humanos, D^a M^a JOSÉ ESTEBAN RAPOSO.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2017 (27/2017).

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.



De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **veintiuno de junio de 2017** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 11,00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

1/234.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2017.-

2/235.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2017.-

3/236.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2017.-

ÁREA DE PRESIDENCIA **CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA**

4/237.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. (EXpte. 182/17).-

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD **CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD, MERCADOS Y EDUCACIÓN**

5/238.- RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR Dª DOLORES TARANCÓN LAOSA CONTRA EL ACUERDO Nº 4/154 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 3.05.17, RELATIVO A AYUDA ECONÓMICA "CHEQUE BEBÉ 2016".-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE **CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO**

6/239.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. (EXpte. 65/17).-

7/240.- APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN MATERIA DE INDEMNIZACIÓN DE VIALES EN EL ÁMBITO DE "VENTORRO DEL CANO". (EXpte. 2SC/87PC).-



8/241.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA A LA EMPRESA "CORFIN CAPITAL RETAIL PARKS, S.A." PARA EJECUCIÓN DE NAVE DE USO COMERCIAL-HOSTELERO CON APARCAMIENTO EN LA PARCELA 17.2 DEL ENSANCHE SUR. (EXPTE. 64-A/16).-

9/242.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN A LAS EMPRESAS "INVERGESTION MADRID, S.L.", "ESCOBAR VAQUERO, S.L." Y "LORENA GONZÁLEZ, S.L." PARA CONSTRUCCIÓN DE CUATRO NAVES INDUSTRIALES SIN USO DEFINIDO EN LAS PARCELAS N-52.3, N-52.4, N-52.5 Y N-52.6 DEL APD-7 "AMPLIACIÓN VENTORRO DEL CANO". (EXPTE. 13-A/16).-

10/243.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN A LA EMPRESA "CONNECTING FLUID, S.L." PARA CONSTRUCCIÓN DE DOS NAVES INDUSTRIALES SIN USO DEFINIDO EN LAS PARCELA N-52.1 Y N-52.2 DEL APD-7 "AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO DEL CANO". (EXPTE. 14-A/17).-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y PARTICIPACIÓN

CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BARRIOS

11/244.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO Nº 1-CENTRO- DE FECHA 6.04.17.-

12/245.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO Nº 2-NORTE- DE FECHA 5.04.17.-

13/246.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO Nº 3-SUR- DE FECHA 4.04.17.-

2º.- **NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a diecinueve de junio de dos mil diecisiete, de lo que yo, la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."



Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria Suplente si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el SR. PRESIDENTE **DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/234.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2017.-

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 7 de junio de 2017, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

2/235.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2017.-

• **VISTA** el Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 9 de junio de 2017, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

3/236.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2017.-

• **VISTA** el Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 12 de junio de 2017, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE PRESIDENCIA CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA

4/237.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. (EXPTE. 182/17).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 15 de junio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS



PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (EXPTE. 182/2017)

Instruido el expediente de contratación en orden a promover licitación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante abierto con pluralidad de criterios, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 182/2017 relativo al SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a adjudicar por procedimiento abierto con dos criterios a valorar para la adjudicación: mejor precio y mejoras ofrecidas, así como los pliegos de prescripciones técnicas de la Dirección General de Informática y Administración Electrónica y el de cláusulas administrativas particulares del Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación del suministro que dispone de un presupuesto máximo de 139.000 €, incluido el 21 % de IVA, con un plazo de ejecución de 20 días hábiles contados desde la formalización del contrato, sin que proceda la prórroga del mismo.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de 139.000,00 euros, incluido el 21 % de I.V.A., con cargo al ejercicio 2017 y a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 15 de junio de 2017.

LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA, Fdo.- Ana Gómez Rodríguez."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 9 de junio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 182/2017 (SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN).

1.- Por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda y Transportes de 7 de junio de 2017, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la



Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 28 de septiembre de 2016, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Memoria justificativa para el inicio del contrato que se pretende.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Informe de determinaciones
- Nota de régimen Interior remitiendo dicha documentación.

2.- En la Providencia de inicio de 7 de junio de 2017, se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 109 del TRLCSP, se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Dirección General de Informática y Administración Electrónica. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 9 de junio de 2017, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

6.- El plazo de ejecución del contrato será de 20 días hábiles contados desde la formalización del contrato administrativo.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 142.1 y 159.2 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que



la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 182/2017 relativo al SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a adjudicar por procedimiento abierto con dos criterios a valorar para la adjudicación: mejor precio y mejoras ofrecidas, así como los pliegos de prescripciones técnicas de la Dirección General de Informática y Administración Electrónica y el de cláusulas administrativas particulares del Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación del suministro que dispone de un presupuesto máximo de 139.000 €, incluido el 21 % de IVA, con un plazo de ejecución de 20 días hábiles contados desde la formalización del contrato, sin que proceda la prórroga del mismo.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de 139.000,00 euros, incluido el 21 % de I.V.A., con cargo al ejercicio 2017 y a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Alcorcón, a 9 de junio de 2017.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

• **CONSIDERANDO** igualmente el Informe presentado al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 9 de junio de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 7 de junio de 2017, recibida en esta Asesoría Jurídica con la misma fecha, se remite expediente de contratación número 182/2017 relativo al SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN y se solicita informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El contrato, atendiendo al régimen jurídico establecido en la cláusula 3ª del PCAP, es tipificado como contrato administrativo de suministros, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 9 y el art. 19 del TRLCSP, estableciéndose el procedimiento abierto con dos criterios a valorar para la adjudicación del contrato: mejor precio y mejoras ofrecidas. El procedimiento es acorde a lo previsto en el apartado 2 del art. 138 del TRLCSP, y en cuanto los criterios establecidos, se encuentran entre los enumerados en el artículo 150, apartado 1, no siendo necesaria la constitución de una comisión de expertos pues la ponderación de los criterios susceptibles de juicios de valor (mejoras a las prestaciones requeridas) no superan el 50% del total. Atendiendo a su presupuesto el contrato no está sujeto a regulación armonizada, y así se establece en el PCAP.

II. El PCAP se corresponde con modelo aprobado por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid por Acuerdo 13/2015 de 27 de noviembre, incluyendo en el modelo de proposición las nuevas incorporaciones efectuadas por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid, mediante su acuerdo 3/2016 de 31 de marzo, en el modelo de proposición y en la cláusula denominada "Obligaciones laborales, sociales y medioambientales", así como la posibilidad que se ofrece al licitador de presentar una declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos previos, conforme lo dispuesto por el apartado 4 del art. 146 del TRLCSP.

Se reitera lo indicado en anteriores informes en cuanto a la disponibilidad de los nuevos modelos de pliegos informados favorablemente por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid que, actualizándolos incluyen no sólo lo previsto por el artículo 146.4 del TRLCSP, sino también la novedad incluida por la Ley 40/2015, de 1 de octubre en el artículo 60, apartado 2 b) del TRLCSP, por la que la no suscripción del contrato por causa imputable al adjudicatario en el plazo señalado, dará lugar a incurrir en prohibición de contratar con la Administración. Los pliegos han sido objeto de actualización muy recientemente mediante Resolución del pasado 27 de abril por esta Junta.

Dicho lo anterior el PCAP remitido no infringe las prescripciones en materia de contratación pública establecidas por la legislación vigente aplicable, que es la que a continuación se expresa:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por las que se aprueba



el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

- Ley 39/2015, 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III.- El contrato dispone de un presupuesto máximo de 139.000,00 € IVA incluido, estableciéndose su financiación con cargo al presente ejercicio. Será preciso que junto con la aprobación del expediente se apruebe el gasto (art.110 del TRLCSP) que se precisa, para lo cual por la Intervención Municipal deberá emitirse informe de fiscalización del expediente y certificarse la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 110 del TRLCSP).

IV.- El órgano de contratación competente de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto esta funcionaria considera que todas las cláusulas del citado pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice.

Es cuanto tengo que informar.
Alcorcón, a 9 de junio de 2017.
LA JEFE DE SERVICIO. Margarita Martín Coronel."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 14 de junio de 2017 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2017
INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO
		GC
Nº de fiscalización: 200	Nº Expte. Ctro. Gestor: 182/2017	
Objeto: SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.		
Importe: 139.000,00 €	Partida: 31-926.00-626.00	Fase del Gasto: AD
		Nº Operación: 220170004652

Plurianual: NO		Anualidades:	
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: SUMINISTRO	Tramitación: ORDINARIA	Forma: ABIERTO	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones:			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 14/06/2017, 09.50. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-182/2017 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2017
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2017.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
31	92600	62600	22017002025	139.000,00	

EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN

IMPORTE EUROS:

- CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL EUROS (139.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:



Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXPT. 182/2017. SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220170004652.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 13/06/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 14/06/2017, 10.16. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los Informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 182/2017 relativo al SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar por procedimiento abierto con dos criterios a valorar para la adjudicación: mejor precio y mejoras ofrecidas, así como los pliegos de prescripciones técnicas de la Dirección General de Informática y Administración Electrónica y el de cláusulas administrativas particulares del Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación del suministro que dispone de un presupuesto máximo de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL EUROS (139.000 €), incluido el 21 % de IVA, con un plazo de ejecución de veinte (20) días hábiles contados desde la formalización del contrato, sin que proceda la prórroga del mismo.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL EUROS (139.000,00 €), incluido el 21 % de I.V.A., con cargo al ejercicio 2017 y a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD
CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER,
SALUD, MERCADOS Y EDUCACIÓN

5/238.- RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D^a DOLORES TARANCÓN LAOSA CONTRA EL ACUERDO Nº 4/154 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 3.05.17, RELATIVO A AYUDA ECONÓMICA "CHEQUE BEBÉ 2016".-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Sra. Mozo Alegre, de fecha 16 de junio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS, EN RELACIÓN AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D^a M^a DOLORES TARANCÓN LAOSA CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DESTINADAS A FAMILIAS DE ALCORCÓN 2016 "CHEQUE BEBÉ"

El 3 de mayo de 2017 mediante acuerdo 4/154 de la Junta de Gobierno Local se aprobaron los listados definitivos de los solicitantes admitidos y excluidos en la convocatoria de ayudas económicas a las familias del municipio que hubiesen tenido o adoptado un hijo durante el año 2016.

El 29 de mayo de 2017 D^a M^a Dolores Tarancón Laosa presenta recurso de reposición contra dicho al haber resultado excluida de la ayuda por presentar la solicitud fuera de plazo.

A la vista del informe de la Administradora de Servicios Sociales de 1 de junio de 2017 y el informe de 14 de junio de 2017 de la Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica la Concejala Delegada que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- La desestimación del Recurso de Reposición presentado por D^a M^a DOLORES TARANCÓN LAOSA sobre ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias del Alcorcón que hubiesen tenido o adoptado hijos en el año 2016, al haberse presentado la solicitud fuera del plazo establecido por la convocatoria.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la interesada en la forma legalmente establecida, con indicación de los recursos que procedan.



Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón a 16 de junio de 2017

Fdo: Susana Mozo Alegre, Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados"

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 14 de junio de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D^a. MARÍA DOLORES TARANCÓN LAOSA CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE AYUDA ECONÓMICA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN PARA LAS FAMILIAS DE ALCORCÓN QUE HUBIESEN TENIDO O ADOPTADO HIJOS EN EL AÑO 2016.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados de fecha 1 de junio de 2017, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 5, se remite Recurso de Reposición Interpuesto por D^a. MARÍA DOLORES TARANCÓN LAOSA con fecha 29 de mayo de 2017 y Registro de Entrada número 26231/2017 contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón, e informe de la Administradora de fecha 1 de junio de 2017, y se solicita informe jurídico al respecto.

Visto el expediente de referencia por parte de esta Asesoría Jurídica se informa lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 30 de diciembre de 2016, fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local, las Bases reguladoras del programa de ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón que hubiesen tenido o adoptado hijos en el año 2016.

SEGUNDO: La convocatoria fue publicada en el BOCM el 20 de enero de 2017, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes del 21 de enero al 6 de febrero ambos incluidos.

TERCERO: Revisadas las solicitudes, el 6 de marzo de 2017, se publicó en el Tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Alcorcón, el listado provisional de admitidos y excluidos, abriéndose un plazo de subsanación del 7 al 21 de marzo de 2017 ambos incluidos.

CUARTO: El 3 de mayo de 2017, mediante acuerdo 4/154 de Junta de Gobierno Local se aprobaron los listados definitivos teniendo en cuenta la documentación presentada.

QUINTO: El 29 de mayo de 2017, D^a. MARÍA DOLORES TARANCÓN LAOSA, presentó un escrito en este Ayuntamiento, con número de entrada



26231/2017, alegando la imposibilidad de presentación de la solicitud en el plazo establecido al efecto, como consecuencia del ingreso hospitalario de uno de sus dos hijos, adjuntando informe del Hospital Universitario Fundación Alcorcón donde consta la fecha de ingreso y de alta

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El escrito de fecha 29 de mayo de 2017 presentado por D^a. MARÍA DOLORES TARANCÓN LAOSA debe ser considerado Recurso de Reposición a tenor de lo dispuesto en el artículo 115.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual el error en la calificación o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter.

SEGUNDO.- Constituye el objeto del Recurso el Acuerdo al que se hace referencia en el antecedente CUARTO.

TERCERO.- El artículo 119.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que la resolución del Recurso estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el mismo o declarará su Inadmisión.

CUARTO.- Según informe emitido por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad, de fecha 1 de junio de 2017, tras la revisión de la documentación presentada por la solicitante, se comprobó que uno de sus hijos estuvo ingresado durante los seis últimos días del plazo de presentación de las solicitudes y que ésta es la única progenitora de los dos menores por cuyo nacimiento se solicita la ayuda, por lo tanto no pudo presentar la solicitud hasta que no fue dado el alta, al día siguiente de finalización del plazo.

No obstante lo anterior, las Bases aprobadas por este Ayuntamiento no prevén ninguna situación que justifiquen el incumplimiento del plazo o ampliación del mismo, por lo que no puede estimarse el recurso presentado.

El procedimiento y plazos previstos en las Bases obligan tanto al solicitante como a la Administración, y así se han informado negativamente todos los recursos presentados hasta el momento por haber subsanado una vez vencido el plazo.

QUINTO.- El órgano competente para resolver el presente Recurso es la Junta de Gobierno Local al ser el órgano que dictó el Acuerdo que se recurre, todo ello en virtud de la delegación de facultades efectuada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2016, punto del orden del día 2/410, en relación con el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reseñada.

CONCLUSIÓN

Considerando los preceptos legales citados y demás de concordante y pertinente aplicación, procede acordar:



PRIMERO: La desestimación del Recurso de Reposición interpuesto por D^a. **MARÍA DOLORES TARANCÓN LAOSA** sobre ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón que hubiesen tenido o adoptado hijos en el año 2016, al haberse presentado la solicitud fuera del plazo establecido por la convocatoria.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la interesada en la forma legalmente establecida, con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo que informar.
Alcorcón, a 14 de junio de 2017
LA JEFE DE SERVICIO Inmaculada Oyola Reviriego"

• **VISTO** igualmente el Informe presentado por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad con fecha 1 de junio de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD EN RELACIÓN AL RECURSO PRESENTADO POR D^a MARIA DOLORES TARANCÓN LAOSA CONTRA EL ACUERDO DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOCIÓN DESTINADAS A FAMILIAS DE ALCORCÓN 2016 "CHEQUE BEBÉ"

Con fecha 30 de diciembre de 2016, fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local, las Bases Reguladoras del programa de ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón que hubiesen tenido o adoptado hijos en el año 2016.

La convocatoria fue publicada en el BOCM el 20 de enero de 2017, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes del 21 de enero al 6 de febrero ambos incluidos. Revisadas las solicitudes, el 6 de marzo de 2017, se publicó en el Tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Alcorcón, el listado provisional de admitidos y excluidos, abriéndose el plazo para subsanación del 7 al 21 de marzo de 2017 ambos incluidos. El 3 de mayo de 2017 mediante acuerdo 4/154 de JGL se aprobaron los listados definitivos teniendo en cuenta la documentación presentada.

El 29 de mayo de 2017 con nº de registro de entrada 26231/17, D^a María Dolores Tarancón Laosa presenta recurso de reposición alegando imposibilidad de presentación de la solicitud en el plazo establecido por ingreso hospitalario de uno de sus dos hijos.

Tras revisar la documentación presentada se comprueba que el bebé permaneció ingresado en el hospital durante los seis últimos días del plazo presentación de las solicitudes, y que la solicitante presentó la solicitud únicamente con un día de retraso que coincide a su vez con el primer día posterior al alta del menor. Se comprueba además que la solicitante es la única progenitora de los dos menores por cuyo nacimiento se solicita la ayuda, y que por tanto no podría haber sido otra persona la que presentase la solicitud.



Al no recogerse el supuesto descrito en las bases de la convocatoria y entendiendo que la solicitante se encontraba en una situación de imposibilidad total de presentación de la solicitud en el plazo establecido, la técnico que suscribe considera que debe aprobarse la concesión de las siguientes ayudas:

NUMERO REGISTRO	NOMBRE SOLICITANTE	APELLIDOS SOLICITANTE	NIF	IMPORTE
				€

Alcorcón, a 1 de junio de 2017

La Administradora, Fdo.- Sofía González Sánchez"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- La **DESESTIMACIÓN** del Recurso de Reposición presentado por D^a M^a DOLORES TARANCÓN LAOSA sobre ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias del Alcorcón que hubiesen tenido o adoptado hijos en el año 2016, al haberse presentado la solicitud fuera del plazo establecido por la convocatoria.

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la interesada en la forma legalmente establecida, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

1239.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. (EXTE. 65/17).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 16 de junio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL



CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (EXPTE. 65/2017)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo nº 65/17, así como los informes emitidos por la Intervención Municipal, la unidad proponente, y por el Servicio de Contratación y Patrimonio que se incluyen en el expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. - ADJUDICAR el contrato de contrato SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a la empresa CEPESA CARD S.A., con CIF A-80349590, al considerar que presenta la oferta más ventajosa, con la totalidad de las características y servicios que comprende dicha oferta, y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, por un presupuesto máximo de 215.000,00 €, IVA incluido y un porcentaje de baja lineal del 9,05% por el precio venta público de mondlito de gasolina (95 o 98 octanos o equivalentes) y gasoil, siendo el plazo de ejecución de UN AÑO contado a partir del día siguiente al de la firma del correspondiente contrato administrativo."

Se ha aprobado un gasto, previa fiscalización, por importe total de SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (65.500,00 €) con cargo al ejercicio 2017 y a la partida señalada en el Informe de la Intervención Municipal, y para el año 2018 un gasto por importe de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (149.500,00 €), quedando este condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

SEGUNDO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 16 de junio de 2017.

LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO,
Fdo.- Ana María González."

• **CONSIDERANDO** así mismo el Informe de gestión presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 16 de junio de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE GESTIÓN

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 65/17.



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Por la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 25 de mayo de 2017, se adoptó el siguiente Acuerdo en relación a las ofertas admitidas al procedimiento para la contratación del SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

"PRIMERO. - CLASIFICAR, a la vista del informe emitido por la unidad proponente en fecha 22 de mayo de 2017, de las proposiciones admitidas al procedimiento, conforme al siguiente detalle:

	Baja lineal en %	PUNTAJACION
CEPSA CARD, S.A.	9,05	100,00
BP OIL ESPAÑA SAU	9,00	99,45

SEGUNDO. - Requerir a las empresas CEPSA CARD S.A., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de los contratos conforme al art. 64.2 del TRLCSP.

TERCERO. - Una vez cumplimentado el requerimiento señalado en el apartado anterior, proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a la empresa CEPSA CARD S.A., con CIF A-80349590, al considerar que presenta la oferta más ventajosa, con la totalidad de las características y servicios que comprende dicha oferta, y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, por un presupuesto máximo de 215.000,00 €, IVA incluido y un porcentaje de baja lineal del 9,05% por el precio venta público de monoitito de gasolina (95 o 98 octanos o equivalentes) y gasoil, siendo el plazo de ejecución de UN AÑO contado a partir del día siguiente al de la firma del correspondiente contrato administrativo."

II.- Notificada a la empresa la propuesta de adjudicación a fin de que presentaran la documentación acreditativa del depósito de la garantía definitiva, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el justificante del abono del pago de los anuncios en el B.O.E, así como compromiso de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 64.2 del TRLCSP, en el plazo establecido al efecto, se ha procedido a entregar toda la documentación

No existe inconveniente legal alguno en proceder a la adjudicación del contrato a favor de la empresa propuesta como adjudicataria. Esta resolución, de



conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - **ADJUDICAR** el contrato de contrato SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a la empresa CEPSA CARD S.A., con CIF A-80349590, al considerar que presenta la oferta más ventajosa, con la totalidad de las características y servicios que comprende dicha oferta, y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, por un presupuesto máximo de 215.000,00 €, IVA incluido y un porcentaje de baja lineal del 9,05% por el precio venta público de monolito de gasolina (95 o 98 octanos o equivalentes) y gasoil, siendo el plazo de ejecución de UN AÑO contado a partir del día siguiente al de la firma del correspondiente contrato administrativo."

Se ha aprobado un gasto, previa fiscalización, por importe total de SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (65.500,00 €) con cargo al ejercicio 2017 y a la partida señalada en el Informe de la Intervención Municipal, y para el año 2018 un gasto por importe de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (149.500,00 €), quedando este condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

SEGUNDO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Alcorcón, a 16 de junio de 2017.

Lidia Díaz Santamaría. Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, a la empresa CEPSA CARD S.A., con CIF A-80349590, al considerar que presenta la oferta más ventajosa, con la totalidad de las características y servicios que comprende dicha oferta, y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, por un presupuesto máximo de DOSCIENTOS QUINCE MIL EUROS (215.000,00 €), IVA incluido y un porcentaje de baja lineal del 9,05% por el precio venta público de

monolito de gasolina (95 o 98 octanos o equivalentes) y gasoil, siendo el plazo de ejecución de un (1) año contado a partir del día siguiente al de la firma del correspondiente contrato administrativo.

Se ha aprobado un gasto, previa fiscalización, por importe total de SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (65.500,00 €) con cargo al ejercicio 2017 y a la partida señalada en el Informe de la Intervención Municipal, y para el año 2018 un gasto por importe de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (149.500,00 €), quedando este condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el artículo 151, apartado 4, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

7/240.- APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN MATERIA DE INDEMNIZACIÓN DE VIALES EN EL ÁMBITO DE "VENTORRO DEL CANO". (EXpte. 15C/87PC).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 16 de junio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN MATERIA DE INDEMNIZACIÓN DE VIALES EN EL ÁMBITO DE VENTORRO DEL CANO.

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 15 de junio de 2017, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME: Sobre ejecución de Sentencia en materia de Indemnización de viales en el ámbito de Ventorro del Cano.

Por Sentencia de 14 de abril de 2017, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Madrid, se anulan los acuerdos de la JGL nº 10/319 de 6 de julio de 2016 por el que se desestiman los recursos de reposición contra el acuerdo 3/5 de 13 de enero de 2016, que también se anula, así como el acuerdo de la JGL 6 de mayo de 2015, con anulación además, de la carta de pago y liquidación emitida y recibida por razón de los acuerdos recurridos (se trata de la carta de pago referencia nº 0001355949-80 identificación 1-850-16-6-126 por un importe de 4.095,93€.

Todos esos acuerdos lo fueron en ejecución de la orden ejecutiva del Titular de la Asesoría Jurídica, contenida en su NRI de 17 de marzo de 2015, para pasar al cobro las cantidades indemnizatorias correspondientes a los viarios de Ventorro del Cano, tal y como se recoge en el FD 1º de la Sentencia.



La Sentencia, resumidamente considera que no existe título jurídico que ampare al Ayuntamiento a recaudar directamente, en ejecución de determinadas resoluciones judiciales y en el marco del sistema de compensación, unas cantidades que debe recaudar la Junta de Compensación.

El que suscribe, sin embargo, disiente respetuosamente del parecer del Juzgado por cuanto en su Sentencia no considera el título legitimador del proceder municipal, que no es otro que el acuerdo de la JGL de fecha 26 de febrero de 2008 por el que se aprueba definitivamente el cambio de sistema de actuación, del privado de Cooperación al público de Compensación a los efectos del cumplimiento de la Sentencia –sistema público de actuación en el que es obligatorio que la Administración recaude cuotas de los propietarios-, acuerdo firme y confirmado por la Sentencia num. 32/2012 de 20 enero, del TSJ de Madrid, que refiriéndose a la Junta, afirma que "mayor incumplimiento de la Sentencia no es posible", amparando incluso el propio TSJ la intervención directa municipal cuando en la referida Sentencia, Fundamento de Derecho 6º, afirma: "esta Administración podría hacer uso de las facultades que el art. 103.1.c).d) de la LS-CM le otorga en cuanto a la posibilidad de cambiar el sistema de actuación a uno público, cumplidamente el de cooperación, redactando ella misma el proyecto de reparcelación, e incautando, incluso por vía de apremio, las cuotas correspondientes destinadas a sufragar, entre otros conceptos, las indemnizaciones a que haya lugar, entre ellas, la correspondiente a la edificabilidad del resto de fincas segregadas".

Estos extremos, según se indica desde la Asesoría Jurídica, fueron manifestados en el proceso, no obstante, no cabe recurso de apelación contra la misma por razón de la cuantía.

No obstante lo anterior, los efectos de la Sentencia se hallan limitados a las partes en el proceso (art. 72.3 de la LJCA), por cuanto las restantes sentencias dictadas hasta la fecha de otros Juzgados del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo sí que consideran el proceder municipal conforme a Derecho, sobre exactamente los mismos hechos, y sobre la base del acuerdo de cambio de sistema de actuación confirmado por el TSJ a que se ha hecho referencia.

El art. 118 de la Constitución Española dice que es obligado cumplir las Sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por estos en el curso del proceso y la ejecución de lo resuelto.

El art. 108.2 de la LJCA, concretando el mandato genérico previo del art. 103.4 del mismo cuerpo, establece "Si la Administración realizare alguna actividad que contraviniera los pronunciamientos del fallo, el Juez o Tribunal, a instancia de los interesados, procederá a reponer la situación al estado exigido por el fallo y determinará los daños y perjuicios que ocasionare el incumplimiento".

Por otro lado, el art. 112 de la LJCA establece: "Transcurridos los plazos señalados para el total cumplimiento del fallo, el juez o tribunal adoptará, previa audiencia de las partes, las medidas necesarias para lograr la efectividad de lo mandado".

La Sentencia afirma que "la verdadera esencia del acto recurrido no es otra que la derivación de responsabilidad que la Administración ha efectuado a cada uno de los miembros de la Junta de Compensación", siendo la Junta de Compensación "directamente responsable, frente a la Administración actuante, de la urbanización completa del polígono o unidad de actuación", afirmando categóricamente el art. 97 de la LS-CM que son "obras de urbanización" "los gastos de reparcelación o compensación y de gestión del sistema de ejecución", lo que sin duda incluye las indemnizaciones derivadas de ésta.



Siendo evidente, como recoge el propio fundamento de derecho primero de la Sentencia, que por acuerdo de la JGL nº 4/697 de 3 de noviembre de 2009 se calculó por este Ayuntamiento la valoración de viales, "tras un procedimiento de reparcelación con información pública y notificaciones", y que dicho acuerdo se emitió con toda validez, causando inscripción registral en la finca de cada miembro de la junta como carga real, afirmándose incluso en la referida Sentencia que el acto se anula "porque si el crédito que la Administración quiere cobrar lo es en el marco de la ejecución (parece que no hay duda de esto), debe hacerlo en los términos que el Ordenamiento le atribuye en la tutela de la Junta de Compensación y no de forma directa contra los propietarios", diciéndose que "cuando la Junta incumple sus obligaciones se arbitran determinadas consecuencias legales en orden a la sustitución real del órgano de ejecución y el otorgamiento de mayor protagonismo a la Administración actuante para completar la labor de ejecución", y que "la verdadera naturaleza de lo que aquí se debate es el acto de derivación personal a los miembros de la Junta de Compensación y este acto y esa obligación no aparecen prejuzgados por ninguno anterior"; lo cierto es que la Sentencia no dice que dicha cantidad no deba ser recaudada -que desde luego debe serlo-, o que esté mal calculada, sino de quién debe ser recaudada.

El deber de pago dimana del aludido acuerdo de la JGL nº 4/697 de 3 de noviembre de 2009, por el que se aprueba una liquidación provisional que arroja unos saldos plenamente exigibles en los términos del art. 127 del RG, y Sentencia del TSJ de Madrid num. 1042/2012 de 14 septiembre que afirma: "Que hay que incorporar determinadas registrales al proyecto de reparcelación / compensación siendo lo mismo llamarlo de una manera o de otra (...) Que la inclusión de las fincas a la reparcelación no es una cuestión meramente formal (incluirlas por incluirlas sin consecuencias económicas), sino que hay que pagar a sus propietarios iniciales aprovechamientos urbanísticos y valoración a efectos compensatorios (...) Con relación al proyecto de equidistribución, la sentencia que se trata de ejecutar no dice que el Ayuntamiento tenga que pagar la adquisición de viales, sino que el Ayuntamiento debe adquirirlos con respeto al principio de equidistribución de beneficios y cargas (...) Por lo tanto, la sentencia no dice que los terrenos deban ser adquiridos por el Ayuntamiento con cargo a éste por expropiación o de otras formas, sino por el Ayuntamiento con cargo al proyecto de compensación, que es un acto de gestión del planeamiento expresivo del principio de equidistribución, que requiere previamente de la delimitación de una unidad de ejecución, cuya aprobación definitiva determina la adquisición del dominio público a favor de la Administración (arts. 124 y 179 del RG), y que es título inscribible (arts. 2 y 6 del RHU). La sentencia que se trata de ejecutar dice en dos momentos que hay que indemnizar los viales (...)".

Por lo tanto, siendo responsabilidad del Ayuntamiento adquirir e indemnizar en los términos de la Sentencia del TSJ transcrita, se girará la liquidación exclusivamente contra la Junta en ejecución de la Sentencia dictada por el Juzgado, actividad conectada con la de ejecución de Sentencia, toda vez que en relación con el alcance de la ejecución de sentencias, nos recuerda la Sentencia del Tribunal Supremo de 2 de marzo de 2016 (casación 1626/2015) que "Es doctrina constitucional sobradamente conocida que el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva (art. 24.1 CE) incluye el derecho a la ejecución de la sentencia. Éste a su vez comprende, como parte integrante de su contenido, la garantía de una interpretación finalista del fallo, infiriendo de él todas sus naturales consecuencias (así, y entre otras muchas, la doctrina contenida en las SSTC 25/1987, 92/1988 y 148/1989), y también la garantía de agotamiento del procedimiento incidental de ejecución, evitando con ello la carga injustificada de nuevos procesos (así y por todas en la muy conocida STC 167/1987), consideración elemental que, trasladada al caso debatido, nos lleva a concluir que el derecho a la ejecución de la sentencia de 24 de abril de 2007, confirmada por la del Tribunal Supremo de 28 de junio de 2011 (recurso de casación nº 3239/2007), no queda satisfecho, ni la ejecución en sí



misma agotada, con la sola actividad de publicación en el boletín oficial correspondiente del fallo de la sentencia de anulación, pues cabrá incluir, con el carácter de incidentes de la ejecución, todas las cuestiones directamente relacionadas con la efectividad del fallo dirigidas al restablecimiento de la legalidad urbanística quebrantada por causa de las infracciones que determinaron su nulidad. Sólo cuando este derecho se haya hecho realidad o, por el contrario, cuando se hayan controlado en el mismo proceso de ejecución los eventuales obstáculos, materiales o jurídicos, que puedan surgir para la efectividad de tal derecho, podrá afirmarse que la ejecución está agotada (al respecto, la STS de 11 de julio de 2006, dictada en el recurso de casación nº 7466 / 2004)º.

Por lo tanto, a nuestro criterio no basta con anular la carta de pago, sino que ha de garantizarse como cuestión conexa y consecuencia natural lo previsto por el TSJ que impone al Ayuntamiento la responsabilidad de valorar e indemnizar los viarios, en este caso, y por lo establecido en la Sentencia de 6 de febrero de 2017, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 23 de Madrid, no a cargo de los miembros de la Junta, a quien no puede trasladarse esa responsabilidad, sino de la propia Junta.

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente
PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: *En ejecución de la Sentencia de 14 de abril de 2017, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Madrid, anular y dar de baja la carta de pago y liquidación emitida referencia nº 0001355949-80 identificación 1-850-16-6-126 por un importe de 4.095,93€ contra VICENTE PECO MARIA PILAR, en relación a la Finca Registral 3.820 de Ventorro del Cano, con devolución de lo pagado en los términos del fallo de la Sentencia.*

Segundo: *Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/697 de 3 de noviembre de 2009, y Sentencia del TSJ de Madrid num. 1042/2012 de 14 de septiembre, así como Sentencia del TSJ de Madrid num. 32/2012 de 20 enero y la del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Madrid de 14 de abril de 2017, requerir de la Junta de Compensación de Ventorro del Cano el pago de la cantidad a que se refiere el expositivo anterior, girando carta de pago municipal contra la misma si en el plazo de 10 días no aporta recibo de consignación en la Caja General de Depósitos o no realizare alegaciones en trámite de audiencia. La falta de pago en periodo voluntario determinará el inicio de la vía de apremio.*

Tercero: *Notificar este acuerdo a los interesados, a la Intervención General y Tesorería; así como a la Asesoría Jurídica Municipal para su traslado al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Madrid.*

Alcorcón, a 15 de junio de 2017. TAE Jefe de Sección. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández.º

Visto el antedicho Informe, la Delegación de Competencias del acuerdo de JGL de 23 de Junio de 2015 y Decreto de Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2015 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: *En ejecución de la Sentencia de 14 de abril de 2017, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Madrid, anular y dar de baja la carta de pago*



y liquidación emitida referencia nº 0001355949-80 identificación 1-850-16-6-126 por un importe de 4.095,93€ contra VICENTE PECO MARIA PILAR, en relación a la Finca Registral 3.820 de Ventorro del Cano, con devolución de lo pagado en los términos del fallo de la Sentencia.

Segundo: Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/697 de 3 de noviembre de 2009, y Sentencia del TSJ de Madrid num. 1042/2012 de 14 de septiembre, así como Sentencia del TSJ de Madrid num. 32/2012 de 20 enero y la del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Madrid de 14 de abril de 2017, requerir de la Junta de Compensación de Ventorro del Cano el pago de la cantidad a que se refiere el expositivo anterior, girando carta de pago municipal contra la misma si en el plazo de 10 días no aporta recibo de consignación en la Caja General de Depósitos o no realizare alegaciones en trámite de audiencia. La falta de pago en periodo voluntario determinará el inicio de la vía de apremio.

Tercero: Notificar este acuerdo a los interesados, a la Intervención General y Tesorería; así como a la Asesoría Jurídica Municipal para su traslado al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Madrid.

Alcorcón, 16 de junio de 2017
CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Fdo.:
Ana María González"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el Informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- En **EJECUCIÓN** de la Sentencia de 14 de abril de 2017, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Madrid, **anular y dar de baja** la carta de pago y liquidación emitida referencia nº 0001355949-80 identificación 1-850-16-6-126 por un importe de 4.095,93€ contra VICENTE PECO MARIA PILAR, en relación a la Finca Registral 3.820 de Ventorro del Cano, con devolución de lo pagado en los términos del fallo de la Sentencia.

SEGUNDO.- Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/697 de 3 de noviembre de 2009, y Sentencia del TSJ de Madrid num. 1042/2012 de 14 de septiembre, así como Sentencia del TSJ de Madrid num. 32/2012 de 20 enero y la del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Madrid de 14 de abril de 2017, **REQUERIR** de la Junta de Compensación de Ventorro del Cano el pago de la cantidad a que se refiere el expositivo anterior, girando carta de pago municipal contra la misma si en el plazo de 10 días no aporta recibo de consignación en la Caja General de Depósitos o no realizare alegaciones en trámite de audiencia. La falta de pago en periodo voluntario determinará el inicio de la vía de apremio.

TERCERO.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados, a la Intervención General y Tesorería; así como a la Asesoría Jurídica Municipal para su traslado al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Madrid.



CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

8/241.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA A LA EMPRESA "CORFIN CAPITAL RETAIL PARKS, S.A." PARA EJECUCIÓN DE NAVE DE USO COMERCIAL-HOSTELERO CON APARCAMIENTO EN LA PARCELA 17.2 DEL ENSANCHE SUR. (EXpte. 64-A/16).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 16 de junio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NAVE COMERCIAL Y APARCAMIENTO EN SUPERFICIE EN LA PARCELA 17.2 DEL ENSANCHE SUR PROMOVIDA POR CORPFIN CAPITAL RETAIL PARKS, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informes del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez en fecha 15 de junio de 2017.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 16 de junio de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.

EXpte: 064-A/16

OBJETO: Edificación Comercial de Nueva Planta y actividades complementarias. Proyecto Ejecución Fase 1. Edificación nave comercial y aparcamiento en superficie.

LOCALIZACIÓN: Parcela 17.2 Ensanche Sur

TITULAR: CORPFIN CAPITAL RETAIL PARKS, S.A.

FECHA: 16/06/2017

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de



Alcorcón y en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón.

B.- **NORMAS SUSTANTIVAS.** El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad, al Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- **TÉCNICO INFORMANTE:** AM Miguel Ángel Fernández Rodríguez

C.2.- **FECHA INFORME:** 15/06/2017

C.3.- **VALORACIÓN OBRAS:** 4.748.125'97 € (Ajustada a los "Costes de referencia de la Edificación en Municipios de la Comunidad de Madrid" de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Hasta el momento se han realizado pago sobre una base imponible de 3.430.565'68 €, por lo que debe requerirse el abono de autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la prestación de Servicios Urbanístico).

C.4.- **CONSIDERACIONES TÉCNICAS:** Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

D.1 Por Acuerdo 13/577 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2016 se concedió a la a la sociedad mercantil CORPFIN CAPITAL RETAIL PARKS, S.A. , licencia de obras de edificación de nueva planta de edificio para uso comercial, aparcamiento en superficie y actividades complementarias sobre la Parcela 17.2 del Ensanche Sur (C/ Pablo Picasso c/v C/ Oceanía c/v C/ Cooperación) de 13.501'00 m² de superficie, bajo la denominación de Fase 1ª de la que se habrían de desarrollar en un futuro sobre la parcela, concretándose en la construcción de un edificio destinado a Supermercado - Categoría Comercial; aparcamiento en superficie adscrita a dicho uso con 171 plazas y las actividades complementarias de Unidad de Lavado de Vehículos y Unidad de Suministro de Combustibles. En dicho Proyecto Básico no se definía aún la continuidad del edificio de Supermercado, denominada como Fase 2 o el destino y construcciones futuras sobre una porción de la parcela colindante con el aparcamiento en superficie y el lavadero de vehículos, referida como Fase 3.

Dado el carácter básico del proyecto autorizado las obras de construcción no podrían comenzar hasta la efectiva tramitación administrativa de los correspondientes Proyectos de Ejecución de las diferentes actuaciones previstas sobre la parcela que habrían de adecuarse a los procedimientos singulares en atención a la diferente naturaleza administrativa de las obras propuestas.

D.2 Mediante Decreto de la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento de fecha 4 de abril de 2017, se aprobó el Proyecto de Ejecución Parcial (movimiento de tierras) en desarrollo del Proyecto Básico referido en el apartado D.1 precedente.

D.3 De manera sucesiva (Registro de Entrada número 19397 de fecha 20 de abril de 2017) se presenta el Proyecto de Ejecución que define el gran edificio o nave comercial principal de las diversas actuaciones a desarrollar en la Parcela 17.2, y que a diferencia del Proyecto Básico, contempla la construcción de la totalidad de dicho edificio en el que se define, además de la actividad de Supermercado ya prevista en el Proyecto Inicial, la



construcción de un segundo módulo destinado a la actividad de hostelería o restauración, todo ello complementado con un aparcamiento en planta sótano del edificio para incrementar la capacidad de aparcamiento de la parcela.

El Proyecto de Ejecución ahora presentado y evaluado favorablemente por el Técnico Informante, al contemplar la construcción de un edificio sustancialmente diferente al autorizado como básico por la Junta de Gobierno Local, debe ser elevado a dicho órgano de gobierno para su aprobación conforme al régimen actual de delegación de competencias.

Cabe advertir que el Proyecto de Ejecución no desarrolla las instalaciones complementarias de Unidad de Lavado de Vehículos y Unidad de Suministro de Combustibles, cuyas respectivas licencias y/o declaraciones responsables de obra y actividad deberán presentarse de manera individualizada; ni tampoco la edificación o actividades a desarrollar en una porción de la parcela que queda vacante para posteriores usos. Igualmente cabe advertir que el acondicionamiento interior de los locales previstos para los usos de Supermercado y Restauración, así como las licencias o declaraciones responsables de las actividades a desarrollar se deberán solicitar de manera sucesiva por la promotora del Inmueble.

E.- PROPUESTA DE ACUERDO.

En base a las precedentes consideraciones fácticas y jurídicas, se eleva a decisión de la Junta de Gobierno Local la siguiente, PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1º) **CONCEDER** a la sociedad mercantil CORPFIN CAPITAL RETAIL PARKS, S.A., licencia de obras de edificación de nueva planta de edificio para uso comercial-hostelero, con garaje-aparcamiento subterráneo y aparcamiento en superficie sobre la Parcela 17.2 del Ensanche Sur (C/ Pablo Picasso c/v C/ Oceanía c/v C/ Cooperación) de 13.501'00 m² de superficie. Tal y como se planteaba en el Proyecto Básico de desarrollo de la parcela (Acuerdo 13/577 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2016), el Proyecto de Ejecución plantea una independencia funcional y comercial entre las diversas construcciones proyectadas, inclusive respecto a la dotación de aparcamiento, a los efectos de posibilitar en un futuro el desarrollo de actividad comercial donde ahora se prevé la actividad de hostelería y restauración.

Las actuaciones incluidas en esta licencia consisten en la construcción del denominado Edificio 1 destinado a Supermercado - Categoría Comercial 3ª - de 4.555'83 m² de superficie construida (4.057'69 m² en planta baja, 210'64 m² en planta primera y 287'50 m² de marquesinas) de la que computa 4.491'75 m², y una sala de ventas inferior a 2.500'00 m²; del Edificio 2 destinado a la actividad de Restaurante de 10.354'48 m² de superficie construida (6.884'47 m² en planta sótano destinado a Garaje-Aparcamiento, 2.261'91 m² en planta baja, 1.110'50 m² de entreplanta y 97'60 m² de marquesinas) de la que computan 2.320'91 m²; y el acondicionamiento de la denominada Zona 6 (Aparcamiento en superficie).

Como dotación de aparcamiento al edificio de Supermercado se adscriben 125 plazas de aparcamiento en superficie y como dotación del edificio de Restaurante las 184 plazas de aparcamiento de la planta sótano o bajo rasante y otras 11 plazas de aparcamiento en superficie. El Proyecto prevé que ocho plazas de aparcamiento dispongan de puntos de recarga para vehículos eléctricos.

Tras las actuaciones autorizadas resta un remanente de edificabilidad de 1.187,34 m² que se habrá de destinar a la construcción que se haya de realizar sobre el resto de parcela vacante denominada Fase 3 así como la necesaria para la implantación de las actividades complementarias de Unidad de Lavado de Vehículos y Unidad de Suministro de



Combustibles ya previstas en el Proyecto Básico y que tendrán su desarrollo posterior, el de ésta última siempre vinculado al Supermercado previsto en el Proyecto.

Las obras autorizadas se describen en el Proyecto de Ejecución redactado por los Ingenieros Industriales D. Pedro José Muñoz Morales y D. Ignacio Díaz de Mera, visado por su Colegio Profesional en fecha 12 de abril de 2017; Estudio de Seguridad y Salud redactado por los mismos técnicos y con idéntica fecha de visado; Documentación complementaria aportada al expediente con fecha de visado de 6 de junio de 2017 que en parte sustituye en parte y completa a la anteriormente visada el día 12 de abril de 2017; y bajo la Dirección de Obras y Ejecución de Obra de los mismos Ingenieros Industriales precitados.

El acondicionamiento interior del edificio destinado a Supermercado y la Implantación de dicha actividad requerirá la formulación de las correspondientes Declaraciones Responsables de Obra y Actividad (Impresos Modelos DYC-201 y DYC-202) con la documentación que en ellos se requiere y el abono de las correspondientes Impuestos y Tasas.

En el mismo sentido, el acondicionamiento interior del edificio destinado a Restaurante requerirá la formulación de las correspondientes Licencias de Obras e Instalación de Actividad y/o Declaración Responsable de Actividad, en los términos que proceda, conforme a la vigente Ley 17/97, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.

Respecto a las actividades complementarias de Unidad de Lavado de Vehículos y Unidad de Suministro de Combustibles, que no son objeto del presente Proyecto, se recuerda lo ya indicado en el anterior Acuerdo 13/577 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2016, acerca de los procedimientos de tramitación de las mismas.

2º) COMUNICAR a la sociedad mercantil CORPFIN CAPITAL RETAIL PARKS, S.A. que el resto de las CONDICIONES Impuestas en los apartados 2º y 3º del Acuerdo 13/577 de la Junta de Gobierno Local adoptada en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2016 mantienen plena validez, inclusive los plazos de inicio y ejecución de las obras.

3º) INFORMAR a la sociedad mercantil CORPFIN CAPITAL RETAIL PARKS, S.A. que deberá proceder a efectuar autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos sobre la diferencia del presupuesto de ejecución material (P.E.M.), sobre la base imponible de UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (1.317.560,29 €). El ingreso se efectuará en régimen de autoliquidación haciendo uso de los correspondientes Modelos de pago 905 y 608, en las oficinas de BANKIA, debiendo aportar copia de los documentos de pago a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico para su incorporación al expediente de referencia. El abono de toda cantidad se efectúa con carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que se realice una vez finalizada la obra autorizada y se haya verificado el coste real y efectivo de la misma.

4º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la sociedad mercantil CORPFIN CAPITAL RETAIL PARKS, S.A. y a la Sección de Rentas y Exacciones para su conocimiento y a los efectos oportunos.

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:



PROPUESTA DE ACUERDO

1º) CONCEDER a la sociedad mercantil **CORPFIN CAPITAL RETAIL PARKS, S.A.**, licencia de obras de **edificación de nueva planta** de edificio para uso comercial-hostelero, con garaje-aparcamiento subterráneo y aparcamiento en superficie sobre la **Parcela 17.2 del Ensanche Sur (C/ Pablo Picasso c/v C/ Oceanía c/v C/ Cooperación)** de 13.501'00 m² de superficie. Tal y como se planteaba en el Proyecto Básico de desarrollo de la parcela (Acuerdo 13/577 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2016), el Proyecto de Ejecución plantea una independencia funcional y comercial entre las diversas construcciones proyectadas, inclusive respecto a la dotación de aparcamiento, a los efectos de posibilitar en un futuro el desarrollo de actividad comercial donde ahora se prevé la actividad de hostelería y restauración.

Las actuaciones incluidas en esta licencia consisten en la construcción del denominado **Edificio 1** destinado a **Supermercado** - Categoría Comercial 3ª - de 4.555'83 m² de superficie construida (4.057'69 m² en planta baja, 210'64 m² en planta primera y 287'50 m² de marquesinas) de la que computa 4.491'75 m², y una sala de ventas inferior a 2.500'00 m²; del **Edificio 2** destinado a la actividad de **Restaurante** de 10.354'48 m² de superficie construida (6.884'47 m² en planta sótano destinado a Garaje-Aparcamiento, 2.261'91 m² en planta baja, 1.110'50 m² de entreplanta y 97'60 m² de marquesinas) de la que computan 2.320'91 m²; y el acondicionamiento de la denominada **Zona 6 (Aparcamiento en superficie)**.

Como dotación de aparcamiento al edificio de Supermercado se adscriben 125 plazas de aparcamiento en superficie y como dotación del edificio de Restaurante las 184 plazas de aparcamiento de la planta sótano o bajo rasante y otras 11 plazas de aparcamiento en superficie. El Proyecto prevé que ocho plazas de aparcamiento dispongan de puntos de recarga para vehículos eléctricos.

Tras las actuaciones autorizadas resta un remanente de edificabilidad de 1.187,34 m² que se habrá de destinar a la construcción que se haya de realizar sobre el resto de parcela vacante denominada Fase 3 así como la necesaria para la implantación de las actividad complementarias de Unidad de Lavado de Vehículos y Unidad de Suministro de Combustibles ya previstas en el Proyecto Básico y que tendrán su desarrollo posterior, el de ésta última siempre vinculado al Supermercado previsto en el Proyecto.

Las obras autorizadas se describen en el Proyecto de Ejecución redactado por los Ingenieros Industriales D. Pedro José Muñoz Morales y D. Ignacio Díaz de Mera, visado por su Colegio Profesional en fecha 12 de abril de 2017; Estudio de Seguridad y Salud redactado por los mismos técnicos y con idéntica fecha de visado; Documentación complementaria aportada al expediente con fecha de visado de 6 de junio de 2017 que en parte sustituye en parte y completa a la anteriormente visada el día 12 de abril de 2017; y bajo la Dirección de Obras y Ejecución de Obra de los mismos Ingenieros Industriales precitados.

El acondicionamiento interior del edificio destinado a Supermercado y la implantación de dicha actividad requerirá la formulación de las correspondientes Declaraciones Responsables de Obra y Actividad (Impresos Modelos DYC-201 y DYC-202) con la documentación que en ellos se requiere y el abono de las correspondientes Impuestos y Tasas.



En el mismo sentido, el acondicionamiento interior del edificio destinado a Restaurante requerirá la formulación de las correspondientes Licencias de Obras e Instalación de Actividad y/o Declaración Responsable de Actividad, en los términos que proceda, conforme a la vigente Ley 17/97, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.

Respecto a las actividades complementarias de Unidad de Lavado de Vehículos y Unidad de Suministro de Combustibles, que no son objeto del presente Proyecto, se recuerda lo ya indicado en el anterior Acuerdo 13/577 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2016, acerca de los procedimientos de tramitación de las mismas.

2º) COMUNICAR a la sociedad mercantil **CORPFIN CAPITAL RETAIL PARKS, S.A.** que el resto de las **CONDICIONES** impuestas en los apartados 2º y 3º del Acuerdo 13/577 de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2016 mantienen plena validez, inclusive los plazos de inicio y ejecución de las obras.

3º) INFORMAR a la sociedad mercantil **CORPFIN CAPITAL RETAIL PARKS, S.A.** que deberá proceder a efectuar autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos sobre la diferencia del presupuesto de ejecución material (P.E.M.), **sobre la base imponible de UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (1.317.560,29 €)**. El ingreso se efectuará en régimen de autoliquidación haciendo uso de los correspondientes Modelos de pago 905 y 608, en las oficinas de BANKIA, debiendo aportar copia de los documentos de pago a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico para su incorporación al expediente de referencia.

El abono de toda cantidad se efectúa con carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que se realice una vez finalizada la obra autorizada y se haya verificado el coste real y efectivo de la misma.

4º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la sociedad mercantil **CORPFIN CAPITAL RETAIL PARKS, S.A.** y a la **Sección de Rentas y Exacciones** para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Alicorcón, 16 de Junio de 2017

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Ana María González"



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- CONCEDER a la sociedad mercantil **CORPFIN CAPITAL RETAIL PARKS, S.A.**, licencia de obras de **edificación de nueva planta** de edificio para uso comercial-hotelero, con garaje-aparcamiento subterráneo y aparcamiento en superficie sobre la **Parcela 17.2 del Ensanche Sur (C/ Pablo Picasso c/v C/ Oceanía c/v C/ Cooperación)** de 13.501'00 m² de superficie. Tal y como se planteaba en el Proyecto Básico de desarrollo de la parcela (Acuerdo 13/577 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2016), el Proyecto de Ejecución plantea una independencia funcional y comercial entre las diversas construcciones proyectadas, inclusive respecto a la dotación de aparcamiento, a los efectos de posibilitar en un futuro el desarrollo de actividad comercial donde ahora se prevé la actividad de hostelería y restauración.

Las actuaciones incluidas en esta licencia consisten en la construcción del denominado **Edificio 1** destinado a **Supermercado** - Categoría Comercial 3ª - de 4.555'83 m² de superficie construida (4.057'69 m² en planta baja, 210'64 m² en planta primera y 287'50 m² de marquesinas) de la que computa 4.491'75 m², y una sala de ventas inferior a 2.500'00 m²; del **Edificio 2** destinado a la actividad de **Restaurante** de 10.354'48 m² de superficie construida (6.884'47 m² en planta sótano destinado a Garaje-Aparcamiento, 2.261'91 m² en planta baja, 1.110'50 m² de entreplanta y 97'60 m² de marquesinas) de la que computan 2.320'91 m²; y el acondicionamiento de la denominada **Zona 6 (Aparcamiento en superficie)**.

Como dotación de aparcamiento al edificio de Supermercado se adscriben 125 plazas de aparcamiento en superficie y como dotación del edificio de Restaurante las 184 plazas de aparcamiento de la planta sótano o bajo rasante y otras 11 plazas de aparcamiento en superficie. El Proyecto prevé que ocho plazas de aparcamiento dispongan de puntos de recarga para vehículos eléctricos.

Tras las actuaciones autorizadas resta un remanente de edificabilidad de 1.187,34 m² que se habrá de destinar a la construcción que se haya de realizar sobre el resto de parcela vacante denominada Fase 3 así como la necesaria para la implantación de las actividad complementarias de Unidad de Lavado de Vehículos y Unidad de Suministro de Combustibles ya previstas en el Proyecto Básico y que tendrán su desarrollo posterior, el de ésta última siempre vinculado al Supermercado previsto en el Proyecto.

Las obras autorizadas se describen en el Proyecto de Ejecución redactado por los Ingenieros Industriales D. Pedro José Muñoz Morales y D. Ignacio Díaz de Mera, Visado por su Colegio Profesional en fecha 12 de abril de 2017; Estudio de Seguridad y Salud redactado por los mismos técnicos y con idéntica fecha de visado; Documentación complementaria aportada al expediente con fecha de visado de 6 de junio de 2017 que en parte sustituye en parte y completa a la anteriormente visada el día 12 de abril de 2017; y bajo la Dirección de Obras y Ejecución de Obra de los mismos Ingenieros Industriales precitados.

El acondicionamiento interior del edificio destinado a Supermercado y la implantación de dicha actividad requerirá la formulación de las correspondientes Declaraciones Responsables de Obra y Actividad (Impresos Modelos DYC-201 y DYC-202) con la documentación que en ellos se requiere y el abono de las correspondientes Impuestos y Tasas.



En el mismo sentido, el acondicionamiento interior del edificio destinado a Restaurante requerirá la formulación de las correspondientes Licencias de Obras e Instalación de Actividad y/o Declaración Responsable de Actividad, en los términos que proceda, conforme a la vigente Ley 17/97, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.

Respecto a las actividades complementarias de Unidad de Lavado de Vehículos y Unidad de Suministro de Combustibles, que no son objeto del presente Proyecto, se recuerda lo ya indicado en el anterior Acuerdo 13/577 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2016, acerca de los procedimientos de tramitación de las mismas.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la sociedad mercantil **CORPFIN CAPITAL RETAIL PARKS, S.A.** que el resto de las **CONDICIONES** impuestas en los apartados 2º y 3º del Acuerdo 13/577 de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2016 mantiene plena validez, inclusive los plazos de inicio y ejecución de las obras.

TERCERO.- INFORMAR a la sociedad mercantil **CORPFIN CAPITAL RETAIL PARKS, S.A.** que deberá proceder a efectuar autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos sobre la diferencia del presupuesto de ejecución material (P.E.M.), **sobre la base imponible de UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (1.317.560,29 €).** El ingreso se efectuará en régimen de autoliquidación haciendo uso de los correspondientes Modelos de pago 905 y 608, en las oficinas de BANKIA, debiendo aportar copia de los documentos de pago a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico para su incorporación al expediente de referencia.

El abono de toda cantidad se efectúa con carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que se realice una vez finalizada la obra autorizada y se haya verificado el coste real y efectivo de la misma.

CUARTO.- DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la sociedad mercantil **CORPFIN CAPITAL RETAIL PARKS, S.A.** y a la **Sección de Rentas y Exacciones** para su conocimiento y a los efectos oportunos.

QUINTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

9/742.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN A LAS EMPRESAS "INVERGESTION MADRID, S.L.", "ESCOBAR VAQUERO, S.L." Y "LORENA GONZÁLEZ, S.L." PARA CONSTRUCCIÓN DE CUATRO NAVES INDUSTRIALES SIN USO DEFINIDO EN LAS PARCELAS N-52.3, N-52.4, N-52.5 Y N-52.6 DEL APD-7 "AMPLIACIÓN VENTORRO DEL CANO" (EXPT. 13-A/16).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejalía Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González



González, de fecha 15 de junio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE CUATRO NAVES INDUSTRIALES SIN USO DEFINIDO EN LAS PARCELAS N-52.3, N-52.4, N-52.5 y N-52.6 (C/ LOECHES S/N) DEL APD-7 AMPLIACION OESTE POLIGONO INDUSTRIAL VENTORRO DEL CANO PROMOVIDAS POR INVERGESTION MADRID, S.L. , ESCOBAR VAQUERO, S.L., y LORENA GONZALEZ, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 - 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informes del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Javier Cacho García de fecha 18 de mayo de 2017.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 7 de junio de 2017.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 15 de junio de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: Informe jurídico - propuesta de resolución.

EXPTE: 013-A/17

OBJETO: Edificación de Nueva Planta. Cuatro naves industriales sin uso definido. Parcelas N-52.3 y N-52.4, N-52.5 y N-52.6 del APD-7 "Ampliación Oeste Ventorro del Cano".

TITULAR: INVERGESTION MADRID, S.L. , ESCOBAR VAQUERO, S.L., LORENA GONZALEZ, S.L.

FECHA: 15/06/2017

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo I, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, al Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 y a las ya referidas Normas



Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- **TÉCNICO INFORMANTE:** AM Javier Cacho García

C.2.- **FECHA INFORME:** 18/05/17

C.3.- **VALORACIÓN OBRAS:** 671.039,15 € (Ajustada a los "Costes de referencia de la Edificación en Municipios de la Comunidad de Madrid" en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Debe requerirse el abono de autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos - Epígrafe 7 Licencias de obra mayor)

C.4.- **CONSIDERACIONES TÉCNICAS:** Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.5.- **INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO:** Sobre el estado de las obras de urbanización de la parcela emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García en fecha 7 de junio de 2017.

D.- **CONSIDERACIONES JURÍDICAS.** Dado el estado de gestión del desarrollo urbanístico APD-7, únicamente sería posible el ejercicio del derecho a edificar si se observa el procedimiento prevenido en el artículo 19 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el artículo 41 del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1.978 y en los artículos 3.09 y 3.10 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Alcorcón, que permiten la ejecución simultánea de las obras de edificación y de urbanización en terrenos que se encuentran incluidos en polígonos o unidades de actuación, siendo necesario para ello la concurrencia de los siguientes requisitos:

- A) Que haya ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación definitiva del correspondiente Proyecto de Compensación o Reparcelación. En este sentido el Proyecto de Compensación de la UE-2 - APD-7 fue aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de julio de 2005 (Acuerdo 4/252) y dadas por cumplidas a las condiciones impuestas en dicha aprobación mediante ulterior Acuerdo 3/282 adoptado por la misma Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2005 (Expte. 3 SC/96).
- B) Que se haya registrado la cesión a favor del Ayuntamiento de los terrenos reservados para dotaciones y espacios libres. Consta en la Sección de Planeamiento y Gestión el cumplimiento de dichas cesiones con la inscripción registral del Proyecto de Compensación.
- C) Que por el estado de realización de las obras de urbanización, la Administración considere previsible que a la terminación de la edificación, la parcela de que se trate contará con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar. A este respecto, cabe manifestar que el Proyecto de Urbanización de la UE-2 del APD-7 fue aprobado definitivamente por el Acuerdo 4/133 de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2004 (Expte. 1 PU/03) y consta en el expediente el Informe emitido en fecha 7 de junio de 2017 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas, antes referido, en el que se acredita que la parcela tiene la condición de solar, si bien las obras de urbanización se encuentran pendientes de terminación y recepción.



- D) Que se presta fianza en cuantía suficiente para cubrir el coste de ejecución de las obras de urbanización comprometidas, ya depositada tras la aprobación del Proyecto de Urbanización referido.
- E) Que se asuman expresa y formalmente por el propietario el compromiso de no ocupación ni utilización de la edificación hasta la total terminación de las obras de urbanización y el efectivo funcionamiento de los servicios urbanos correspondientes. El compromiso de no ocupación ni utilización, incluirá el de consignación de condición, con idéntico contenido, en cuantos negocios jurídicos se celebren con terceros e impliquen el traslado a éstos de alguna facultad de uso, disfrute o disposición sobre la edificación o parte de ella. Sobre esta cuestión cabe indicar que los precedentes administrativos de edificaciones finalizadas en el ámbito del APD-7 han obtenido licencia de primera ocupación pese a encontrarse pendientes de finalización y recepción de las obras de urbanización (básicamente por la previsión de creación de un pasillo para la línea de alta tensión que discurre por el ámbito de actuación) al objeto de no limitar el desarrollo del polígono y facilitar la finalización del Proyecto de Urbanización aprobado.

E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) **CONCEDER** a las sociedades mercantiles **INVERGESTION MADRID, S.L.**, **ESCOBAR VAQUERO, S.L.**, y **LORENA GONZALEZ, S.L.** la licencia de obras de edificación de nueva planta solicitada para la construcción de cuatro naves industriales sin uso definido en las denominadas Parcela N-52.3, N-52.4, N-52.5 y N-52.6 (de 150'60 m², 152'54 m², 150'15 m² y 194'97 m² de superficie respectivamente según reciente medición) - C/ Loeches s/n del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Polígono Industrial Ventorro del Cano" resultante de la licencia de parcelación concedida por Resolución de la Concejal Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento de fecha 14 de diciembre de 2016 (Expediente 083-A/16). Las naves industriales constan de plantas Baja, Primera y Segunda con las superficies que se describen a continuación:

- Parcela N-52.3 Planta Baja 140'20 m² - Planta 1ª 145'20 m² - Planta 2ª 140'25 m² (Sup. Total 425'65 m²)
- Parcela N-52.4 Planta Baja 136'50 m² - Planta 1ª 142'80 m² - Planta 2ª 137'75 m² (Sup. Total 417'05 m²)
- Parcela N-52.5 Planta Baja 141'20 m² - Planta 1ª 145'40 m² - Planta 2ª 137'95 m² (Sup. Total 424'55 m²)
- Parcela N-52.6 Planta Baja 182'70 m² - Planta 1ª 182'20 m² - Planta 2ª 180'00 m² (Sup. Total 544'90 m²)

Superficie total construida 1.812'15 m²c

La edificación se describe en el Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por la Arquitecto D^a Belén Ramón Castillo visado por su Colegio Profesional en fecha 13 de marzo de 2017, bajo su Dirección Facultativa y la del Arquitecto Técnico D. Antonio Capseta Díaz.

La dotación de carga y descarga y de plazas de aparcamiento se cumplen en el interior de las naves, siendo de treinta y dos metros cuadrados para la primera respecto a cada una de las naves industriales y de tres plazas de aparcamiento en cada una de las parcelas.

La concesión de la licencia queda sometida al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES:**

PRIMERA.- La tramitación de la presente licencia se ajusta al procedimiento previsto en el artículo 19 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.



SEGUNDA.- Se prohíbe la instalación de unidades exteriores de aire acondicionado en las fachadas exteriores de la edificación.

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: un año, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a las sociedades mercantiles INVERGESTION MADRID, S.L., ESCOBAR VAQUERO, S.L., y LORENA GONZALEZ, S.L. que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Para la utilización de las edificaciones resultantes será preciso estar en posesión de la primera ocupación de las obras de edificación ejecutadas, así como realizada totalmente la urbanización perimetral de la parcela, a cuyos efectos:

- Las acometidas de saneamiento y abastecimiento, serán objeto de solicitud de licencia, previa tramitación ante el Canal de Isabel II.
- Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.
- Los accesos o pasos de carruajes se ajustarán a la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero. Se realizarán en adoquín y su ejecución será objeto de petición de licencia específica a la que se adjuntará planos acotado y suficientemente detallado de la actuación. Se tendrá en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico de las calles colindantes, siendo por cuenta de la propiedad cualquier medida para el cumplimiento de lo expresado en el apartado precedente.
- No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.
- Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recrecidos, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.
- La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de la calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.
- Dado que las obras de urbanización del Sector no se encuentran recepcionadas, deberá acompañarse copia del documento que acredite haber comunicado a la Junta de Compensación del APD-7 la necesidad de realizar las obras de acometidas y pasos de carruajes necesarias en el proceso de edificación.

2.- La licencia de edificación de las naves Industriales se concede a reserva de las medidas correctoras que puedan imponerse en los correspondientes expedientes de Licencia o Declaración Responsable de las Actividades que hayan de desarrollarse en los inmuebles resultantes. Los usos y actividades que se pretendan implantar en las naves se ajustarán en cuanto a su viabilidad e intensidad a lo establecido en las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

3.- Deberá solicitar la expedición del oportuno Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.



4.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

5.- Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.

6.- La puesta en funcionamiento de la grúa que se pudiera emplear en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

4º) INFORMAR a las interesadas que le resta por efectuar el abono complementario de la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos, sobre una base imponible de CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTAS SESENTA EUROS CON CINCUENTA (107.460,50 €). Las obras no podrán dar comienzo hasta que se hayan abonado las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos, en los impresos oficiales establecidos al efecto (905 Y 608) y tendrán la consideración de pagos a cuenta de la liquidación final que se practique al finalizar las obras.

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico, Fdo. Juan José Sierra Martínez."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) CONCEDER a las sociedades mercantiles **INVERGESTION MADRID, S.L.**, **ESCOBAR VAQUERO, S.L.**, y **LORENA GONZALEZ, S.L.** la licencia de obras de edificación de nueva planta solicitada para la construcción de cuatro naves industriales sin uso definido en las denominadas Parcela N-52.3, N-52.4, N-52-5 y N-52-6 (de 150'60 m², 152'54 m², 150'15 m² y 194'97 m² de superficie respectivamente según reciente medición) – C/ Loeches s/n del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Polígono Industrial Ventorro del Cano" resultante de la licencia de parcelación concedida por Resolución de la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento de fecha 14 de diciembre de 2016 (Expediente



083-A/16). Las naves industriales constan de plantas Baja, Primera y Segunda con las superficies que se describen a continuación:

- **Parcela N-52.3** Planta Baja 140'20 m² – Planta 1ª 145'20 m² – Planta 2ª 140'25 m² (Sup. Total 425'65 m²)
- **Parcela N-52.4** Planta Baja 136'50 m² – Planta 1ª 142'80 m² – Planta 2ª 137'75 m² (Sup. Total 417'05 m²)
- **Parcela N-52.5** Planta Baja 141'20 m² – Planta 1ª 145'40 m² – Planta 2ª 137'95 m² (Sup. Total 424'55 m²)
- **Parcela N-52.6** Planta Baja 182'70 m² – Planta 1ª 182'20 m² – Planta 2ª 180'00 m² (Sup. Total 544'90 m²)

Superficie total construida 1.812'15 m²c

La edificación se describe en el Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por la Arquitecto D^a Belén Ramón Castillo visado por su Colegio Profesional en fecha 13 de marzo de 2017, bajo su Dirección Facultativa y la del Arquitecto Técnico D. Antonio Capseta Díaz.

La dotación de carga y descarga y de plazas de aparcamiento se cumplen en el interior de las naves, siendo de treinta y dos metros cuadrados para la primera respecto a cada una de las naves industriales y de tres plazas de aparcamiento en cada una de las parcelas.

La concesión de la licencia queda sometida al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES:**

PRIMERA.- La tramitación de la presente licencia se ajusta al procedimiento previsto en el artículo 19 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDA.- Se prohíbe la instalación de unidades exteriores de aire acondicionado en las fachadas exteriores de la edificación.

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: un año, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a las sociedades mercantiles **INVERGESTION MADRID, S.L., ESCOBAR VAQUERO, S.L., y LORENA GONZALEZ, S.L.** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Para la utilización de las edificaciones resultantes será preciso estar en posesión de la **primera ocupación** de las obras de edificación ejecutadas, así como realizada totalmente la **urbanización perimetral** de la parcela, a cuyos efectos:



- Las acometidas de saneamiento y abastecimiento, serán objeto de solicitud de licencia, previa tramitación ante el Canal de Isabel II.
- Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.
- Los accesos o pasos de carruajes se ajustarán a la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero. Se realizarán en adoquín y su ejecución será objeto de petición de licencia específica a la que se adjuntará planos acotado y suficientemente detallado de la actuación. Se tendrá en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico de las calles colindantes, siendo por cuenta de la propiedad cualquier medida para el cumplimiento de lo expresado en el apartado precedente.
- No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.
- Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recrecidos, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.
- La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de la calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.
- Dado que las obras de urbanización del Sector no se encuentran recepcionadas, deberá acompañarse copia del documento que acredite haber comunicado a la Junta de Compensación del APD-7 la necesidad de realizar las obras de acometidas y pasos de carruajes necesarias en el proceso de edificación.

2.- La licencia de edificación de las naves industriales se concede a reserva de las medidas correctoras que puedan imponerse en los correspondientes expedientes de Licencia o Declaración Responsable de las Actividades que hayan de desarrollarse en los inmuebles resultantes. Los usos y actividades que se pretendan implantar en las naves se ajustarán en cuanto a su viabilidad e intensidad a lo establecido en las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

3.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

4.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).



5.- Se deberá solicitar expresamente **licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.**

6.- La puesta en funcionamiento de la **grúa** que se pudiera emplear en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia** cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente **documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

4º) **INFORMAR** a las interesadas que le resta por efectuar el abono complementario de la autoliquidación del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras** y a la **Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos**, sobre una base imponible de CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTAS SESENTA EUROS CON CINCUENTA (107.460,50 €). Las obras no podrán dar comienzo hasta que se hayan abonado las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos, en los impresos oficiales establecidos al efecto (905 Y 608) y tendrán la consideración de pagos a cuenta de la liquidación final que se practique al finalizar las obras.

Alcorcón, 15 de Junio de 2017

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Ana María González"



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- CONCEDER a las sociedades mercantiles **INVERGESTION MADRID, S.L.**, **ESCOBAR VAQUERO, S.L.**, y **LORENA GONZALEZ, S.L.** la licencia de obras de **edificación de nueva planta** solicitada para la construcción de **cuatro naves industriales sin uso definido** en las denominadas **Parcela N-52.3, N-52.4, N-52-5 y N-52-6 (de 150'60 m², 152'54 m², 150'15 m² y 194'97 m² de superficie respectivamente según reciente medición) –**

C/ Loeches s/n del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Polígono Industrial Ventorro del Cano" resultante de la licencia de parcelación concedida por Resolución de la Concejal Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento de fecha 14 de diciembre de 2016 (Expediente 083-A/16). Las naves industriales constan de plantas Baja, Primera y Segunda con las superficies que se describen a continuación:

- **Parcela N-52.3** Planta Baja 140'20 m² – Planta 1ª 145'20 m² – Planta 2ª 140'25 m² (Sup. Total 425'65 m²)
- **Parcela N-52.4** Planta Baja 136'50 m² – Planta 1ª 142'80 m² – Planta 2ª 137'75 m² (Sup. Total 417'05 m²)
- **Parcela N-52.5** Planta Baja 141'20 m² – Planta 1ª 145'40 m² – Planta 2ª 137'95 m² (Sup. Total 424'55 m²)
- **Parcela N-52.6** Planta Baja 182'70 m² – Planta 1ª 182'20 m² – Planta 2ª 180'00 m² (Sup. Total 544'90 m²)

Superficie total construida 1.812'15 m²c

La edificación se describe en el Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por la Arquitecto D^a Belén Ramón Castillo visado por su Colegio Profesional en fecha 13 de marzo de 2017, bajo su Dirección Facultativa y la del Arquitecto Técnico D. Antonio Capseta Díaz.

La dotación de carga y descarga y de plazas de aparcamiento se cumplen en el interior de las naves, siendo de treinta y dos metros cuadrados para la primera respecto a cada una de las naves industriales y de tres plazas de aparcamiento en cada una de las parcelas.

La concesión de la licencia queda sometida al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES:**

PRIMERA.- La tramitación de la presente licencia se ajusta al procedimiento previsto en el artículo 19 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDA.- Se prohíbe la instalación de unidades exteriores de aire acondicionado en las fachadas exteriores de la edificación.

SEGUNDO.- SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: un año, prorrogable por una sola vez.

TERCERO.- COMUNICAR a las sociedades mercantiles **INVERGESTION MADRID, S.L.**, **ESCOBAR VAQUERO, S.L.**, y **LORENA GONZALEZ, S.L.** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:



1.- Para la utilización de las edificaciones resultantes será preciso estar en posesión de la **primera ocupación** de las obras de edificación ejecutadas, así como realizada totalmente la **urbanización perimetral** de la parcela, a cuyos efectos:

- Las acometidas de saneamiento y abastecimiento, serán objeto de solicitud de licencia, previa tramitación ante el Canal de Isabel II.
- Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.
- Los accesos o pasos de carruajes se ajustarán a la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero. Se realizarán en adoquín y su ejecución será objeto de petición de licencia específica a la que se adjuntará planos acotado y suficientemente detallado de la actuación. Se tendrá en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico de las calles colindantes, siendo por cuenta de la propiedad cualquier medida para el cumplimiento de lo expresado en el apartado precedente.
- No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.
- Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recrecidos, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.
- La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de la calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.
- Dado que las obras de urbanización del Sector no se encuentran recepcionadas, deberá acompañarse copia del documento que acredite haber comunicado a la Junta de Compensación del APD-7 la necesidad de realizar las obras de acometidas y pasos de carruajes necesarias en el proceso de edificación.

2.- La licencia de edificación de las naves industriales se concede a reserva de las medidas correctoras que puedan imponerse en los correspondientes expedientes de Licencia o Declaración Responsable de las Actividades que hayan de desarrollarse en los inmuebles resultantes. Los usos y actividades que se pretendan implantar en las naves se ajustarán en cuanto a su viabilidad e intensidad a lo establecido en las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

3.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

4.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de



ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

5.- Se deberá solicitar expresamente **licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.**

6.- La puesta en funcionamiento de la **grúa** que se pudiera emplear en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia** cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente **documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- INFORMAR a las Interesadas que le resta por efectuar el abono complementario de la autoliquidación del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras** y a la **Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos**, sobre una base imponible de CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTAS SESENTA EUROS CON CINCUENTA (107.460,50 €). Las obras no podrán dar comienzo hasta que se hayan abonado las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos, en los impresos oficiales establecidos al efecto (905 Y 608) y tendrán la consideración de pagos a cuenta de la liquidación final que se practique al finalizar las obras.

QUINTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

10/243.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN A LA EMPRESA "CONECTING FLUID, S.L." PARA CONSTRUCCIÓN DE DOS NAVES INDUSTRIALES SIN USO DEFINIDO EN LAS PARCELA N-52.1 Y N-52.2 DEL APD-7 "AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO DEL CANO" (EXPTE. 14-A/17).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 15 de junio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE DOS NAVES INDUSTRIALES SIN USO DEFINIDO EN LAS PARCELAS N-52.1 Y N-52.2 (C/ LOECHES S/N) DEL APD-7 AMPLIACION OESTE POLIGONO INDUSTRIAL VENTORRO DEL CANO PROMOVIDAS POR CONECTING-FLUID, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informes del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Javier Cacho García de fecha 16 de mayo de 2017.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 8 de junio de 2017.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 15 de junio de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.
EXPTE: 014-A/17
OBJETO: Edificación de Nueva Planta. Dos naves industriales sin uso definido. Parcelas N-52.1 y N-52.2 del APD-7 "Ampliación Oeste Ventorro del Cano".
TITULAR: CONECTING-FLUID, S.L.
FECHA: 15/06/2017

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, al Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.



C.1.- **TÉCNICO INFORMANTE:** AM Javier Cacho García

C.2.- **FECHA INFORME:** 16/05/17

C.3.- **VALORACIÓN OBRAS:** 987.769,47 € (Ajustada a los "Costes de referencia de la Edificación en Municipios de la Comunidad de Madrid" en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.)

C.4.- **CONSIDERACIONES TÉCNICAS:** Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.5.- **INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO:** Sobre el estado de las obras de urbanización de la parcela emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García en fecha 8 de junio de 2017.

D.- **CONSIDERACIONES JURÍDICAS.** Dado el estado de gestión del desarrollo urbanístico APD-7, únicamente sería posible el ejercicio del derecho a edificar si se observa el procedimiento prevenido en el artículo 19 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el artículo 41 del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1.978 y en los artículos 3.09 y 3.10 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Alcorcón, que permiten la ejecución simultánea de las obras de edificación y de urbanización en terrenos que se encuentran incluidos en polígonos o unidades de actuación, siendo necesario para ello la concurrencia de los siguientes requisitos:

- A) Que haya ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación definitiva del correspondiente Proyecto de Compensación o Reparcelación. En este sentido el Proyecto de Compensación de la UE-2 - APD-7 fue aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de julio de 2005 (Acuerdo 4/252) y dadas por cumplidas a las condiciones impuestas en dicha aprobación mediante ulterior Acuerdo 3/282 adoptado por la misma Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2005 (Expte. 3 SC/96).
- B) Que se haya registrado la cesión a favor del Ayuntamiento de los terrenos reservados para dotaciones y espacios libres. Consta en la Sección de Planeamiento y Gestión el cumplimiento de dichas cesiones con la inscripción registral del Proyecto de Compensación.
- C) Que por el estado de realización de las obras de urbanización, la Administración considere previsible que a la terminación de la edificación, la parcela de que se trate contará con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar. A este respecto, cabe manifestar que el Proyecto de Urbanización de la UE-2 del APD-7 fue aprobado definitivamente por el Acuerdo 4/133 de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2004 (Expte. 1 PU/03) y consta en el expediente el informe emitido en fecha 8 de junio de 2017 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas, antes referido, en el que se acredita que la parcela tiene la condición de solar, si bien las obras de urbanización se encuentran pendientes de terminación y recepción.
- D) Que se preste fianza en cuantía suficiente para cubrir el coste de ejecución de las obras de urbanización comprometidas, ya depositada tras la aprobación del Proyecto de Urbanización referido.
- E) Que se asuman expresa y formalmente por el propietario el **compromiso** de no ocupación ni utilización de la edificación hasta la total terminación de las obras de urbanización y el efectivo funcionamiento de los servicios urbanos correspondientes. El **compromiso** de no ocupación ni utilización, incluirá el de consignación de condición, con idéntico contenido, en cuantos negocios jurídicos se celebren con terceros e



impliquen el traslado a éstos de alguna facultad de uso, disfrute o disposición sobre la edificación o parte de ella. Sobre esta cuestión cabe indicar que los precedentes administrativos de edificaciones finalizadas en el ámbito del APD-7 han obtenido licencia de primera ocupación pese a encontrarse pendientes de finalización y recepción de las obras de urbanización (básicamente por la previsión de creación de un pasillo para la línea de alta tensión que discurre por el ámbito de actuación) al objeto de no limitar el desarrollo del polígono y facilitar la finalización del Proyecto de Urbanización aprobado.

E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) **CONCEDER** a la sociedad mercantil **CONNECTING FLUID, S.L.** la licencia de obras de edificación de nueva planta solicitada para la construcción de dos naves industriales sin uso definido en las denominadas Parcela N-52.1 y N-52.2 (de 498'00 m² y 988'00 m² superficie cada una de ellas) - C/ Loeches s/n del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Polígono Industrial Ventorro del Cano" resultante de la licencia de parcelación concedida por Resolución de la Concejal Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento de fecha 14 de diciembre de 2016 (Expediente 083-A/16). Las naves industriales constan de plantas Sótano, Baja, Primera, Segunda y Cubierta con las superficies que se describen a continuación:

- Parcela N-52.1 Planta Sótano 295'45 m² - Planta Baja 480'81 m² - Planta 1ª 92'94 m² - Planta 2ª 249'95 m² - Planta Cubierta 53'13 m² (Sup. Total 1.172'28 m²)
- Parcela N-52.2 Planta Sótano 235'68 m² - Planta Baja 683'56 m² - Planta 1ª 82'10 m² - Planta 2ª 246'37 m² - Planta Cubierta 14'80 m² (Sup. Total 1.262'51 m²)

Edificabilidad total computable 1.853'73 m²c

La edificación se describe en el Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por el Arquitecto D. Javier García Ibáñez visado por su Colegio Profesional en fecha 13 de marzo de 2017, bajo su Dirección Facultativa y la del Arquitecto Técnico D. Rafael Carmona.

La dotación de carga y descarga y de plazas de aparcamiento se cumplen en el interior de las naves, siendo de treinta y dos metros cuadrados para la primera respecto a cada una de las naves industriales y de cuatro plazas de aparcamiento de 15 m² de superficie cada una en la nave a edificar en la Parcela N-52.1 y de cinco plazas de aparcamiento, igualmente de 15 m² de superficie, en la nave a edificar en la Parcela N-52.2.

La concesión de la licencia queda sometida al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES**:

PRIMERA.- La tramitación de la presente licencia se ajusta al procedimiento previsto en el artículo 19 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDA.- Se prohíbe la instalación de unidades exteriores de aire acondicionado en las fachadas exteriores de la edificación.

2º) **SEÑALAR** en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: un año, prorrogable por una sola vez.



3º) COMUNICAR a la sociedad mercantil **CONNECTING FLUID, S.L.** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Para la utilización de las edificaciones resultantes será preciso estar en posesión de la primera ocupación de las obras de edificación ejecutadas, así como realizada totalmente la urbanización perimetral de la parcela, a cuyos efectos:

- Las acometidas de saneamiento y abastecimiento, serán objeto de solicitud de licencia, previa tramitación ante el Canal de Isabel II.
- Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.
- Los accesos o pasos de carruajes se ajustarán a la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero. Se realizarán en adoquín y su ejecución será objeto de petición de licencia específica a la que se adjuntará planos acotado y suficientemente detallado de la actuación. Se tendrá en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico de las calles colindantes, siendo por cuenta de la propiedad cualquier medida para el cumplimiento de lo expresado en el apartado precedente.
- No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.
- Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recrecidos, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.
- La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de la calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.
- Dado que las obras de urbanización del Sector no se encuentran recepcionadas, deberá acompañarse copia del documento que acredite haber comunicado a la Junta de Compensación del APD-7 la necesidad de realizar las obras de acometidas y pasos de carruajes necesarias en el proceso de edificación.

2.- La licencia de edificación de las naves industriales se concede a reserva de las medidas correctoras que puedan imponerse en los correspondientes expedientes de Licencia o Declaración Responsable de las Actividades que hayan de desarrollarse en los inmuebles resultantes. Los usos y actividades que se pretendan implantar en las naves se ajustarán en cuanto a su viabilidad e intensidad a lo establecido en las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

3.- Deberá solicitar la expedición del oportuno Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

4.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

5.- Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.



5.- La puesta en funcionamiento de la grúa que se pudiera emplear en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) **CONCEDER** a la sociedad mercantil **CONNECTING FLUID, S.L.** la licencia de obras de **edificación de nueva planta** solicitada para la construcción de **dos naves industriales sin uso definido** en las denominadas **Parcela N-52.1 y N-52.2 (de 498'00 m² y 988'00 m² superficie cada una de ellas) – C/ Loeches s/n del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Polígono Industrial Ventorro del Cano"** resultante de la licencia de parcelación concedida por Resolución de la Concejal Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento de fecha 14 de diciembre de 2016 (Expediente 083-A/16). Las naves industriales constan de plantas Sótano, Baja, Primera, Segunda y Cubierta con las superficies que se describen a continuación:

- **Parcela N-52.1** Planta Sótano 295'45 m² - Planta Baja 480'81 m² - Planta 1ª 92'94 m² - Planta 2ª 249'95 m² - Planta Cubierta 53'13 m² (Sup. Total 1.172'28 m²)
- **Parcela N-52.2** Planta Sótano 235'68 m² - Planta Baja 683'56 m² - Planta 1ª 82'10 m² - Planta 2ª 246'37 m² - Planta Cubierta 14'80 m² (Sup. Total 1.262'51 m²)

Edificabilidad total computable 1.853'73 m²c

La edificación se describe en el Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por el Arquitecto D. Javier García Ibáñez visado por su Colegio Profesional en fecha 13 de marzo de 2017, bajo su Dirección Facultativa y la del Arquitecto Técnico D. Rafael Carmona.

La dotación de carga y descarga y de plazas de aparcamiento se cumplen en el interior de las naves, siendo de treinta y dos metros cuadrados para la primera



respecto a cada una de las naves industriales y de cuatro plazas de aparcamiento de 15 m² de superficie cada una en la nave a edificar en la Parcela N-52.1 y de cinco plazas de aparcamiento, igualmente de 15 m² de superficie, en la nave a edificar en la Parcela N-52.2.

La concesión de la licencia queda sometida al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES:**

PRIMERA.- La tramitación de la presente licencia se ajusta al procedimiento previsto en el artículo 19 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDA.- Se prohíbe la instalación de unidades exteriores de aire acondicionado en las fachadas exteriores de la edificación.

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: un año, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a la sociedad mercantil **CONECTING FLUID, S.L.** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Para la utilización de las edificaciones resultantes será preciso estar en posesión de la **primera ocupación** de las obras de edificación ejecutadas, así como realizada totalmente la **urbanización perimetral** de la parcela, a cuyos efectos:

- Las acometidas de saneamiento y abastecimiento, serán objeto de solicitud de licencia, previa tramitación ante el Canal de Isabel II.
- Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.
- Los accesos o pasos de carruajes se ajustarán a la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero. Se realizarán en adoquín y su ejecución será objeto de petición de licencia específica a la que se adjuntará planos acotado y suficientemente detallado de la actuación. Se tendrá en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico de las calles colindantes, siendo por cuenta de la propiedad cualquier medida para el cumplimiento de lo expresado en el apartado precedente.
- No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.
- Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recrecidos, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.



- La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de la calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.
- Dado que las obras de urbanización del Sector no se encuentran recepcionadas, deberá acompañarse copia del documento que acredite haber comunicado a la Junta de Compensación del APD-7 la necesidad de realizar las obras de acometidas y pasos de carruajes necesarias en el proceso de edificación.

2.- La licencia de edificación de las naves industriales se concede a reserva de las medidas correctoras que puedan imponerse en los correspondientes expedientes de Licencia o Declaración Responsable de las Actividades que hayan de desarrollarse en los inmuebles resultantes. Los usos y actividades que se pretendan implantar en las naves se ajustarán en cuanto a su viabilidad e intensidad a lo establecido en las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

3.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

4.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

5.- Se deberá solicitar expresamente **licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.**

6.- La puesta en funcionamiento de la **grúa** que se pudiera emplear en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia** cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente **documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.



Alcorcón, 15 de Junio de 2017

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Ana María González"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- CONCEDER a la sociedad mercantil **CONECTING FLUID, S.L.** la licencia de obras de **edificación de nueva planta** solicitada para la construcción de **dos naves industriales sin uso definido** en las denominadas **Parcela N-52.1 y N-52.2 (de 498'00 m² y 988'00 m² superficie cada una de ellas) - C/ Loeches s/n del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Polígono Industrial Ventorro del Cano"** resultante de la licencia de parcelación concedida por Resolución de la Concejal Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento de fecha 14 de diciembre de 2016 (Expediente 083-A/16). Las naves industriales constan de plantas Sótano, Baja, Primera, Segunda y Cubierta con las superficies que se describen a continuación:

- **Parcela N-52.1** Planta Sótano 295'45 m² - Planta Baja 480'81 m² - Planta 1ª 92'94 m² - Planta 2ª 249'95 m² - Planta Cubierta 53'13 m² (Sup. Total 1.172'28 m²)
- **Parcela N-52.2** Planta Sótano 235'68 m² - Planta Baja 683'56 m² - Planta 1ª 82'10 m² - Planta 2ª 246'37 m² - Planta Cubierta 14'80 m² (Sup. Total 1.262'51 m²)

Edificabilidad total computable 1.853'73 m²c

La edificación se describe en el Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por el Arquitecto D. Javier García Ibáñez visado por su Colegio Profesional en fecha 13 de marzo de 2017, bajo su Dirección Facultativa y la del Arquitecto Técnico D. Rafael Carmona.

La dotación de carga y descarga y de plazas de aparcamiento se cumplen en el interior de las naves, siendo de treinta y dos metros cuadrados para la primera respecto a cada una de las naves industriales y de cuatro plazas de aparcamiento de 15 m² de superficie cada una en la nave a edificar en la Parcela N-52.1 y de cinco plazas de aparcamiento, igualmente de 15 m² de superficie, en la nave a edificar en la Parcela N-52.2.

La concesión de la licencia queda sometida al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES:**

PRIMERA.- La tramitación de la presente licencia se ajusta al procedimiento previsto en el artículo 19 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.



SEGUNDA.- Se prohíbe la instalación de unidades exteriores de aire acondicionado en las fachadas exteriores de la edificación.

SEGUNDO.- SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: un año, prorrogable por una sola vez.

TERCERO.- COMUNICAR a la sociedad mercantil **CONECTING FLUID, S.L.** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Para la utilización de las edificaciones resultantes será preciso estar en posesión de la **primera ocupación** de las obras de edificación ejecutadas, así como realizada totalmente la **urbanización perimetral** de la parcela, a cuyos efectos:

- Las acometidas de saneamiento y abastecimiento, serán objeto de solicitud de licencia, previa tramitación ante el Canal de Isabel II.
- Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.
- Los accesos o pasos de carruajes se ajustarán a la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero. Se realizarán en adoquín y su ejecución será objeto de petición de licencia específica a la que se adjuntará planos acotado y suficientemente detallado de la actuación. Se tendrá en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico de las calles colindantes, siendo por cuenta de la propiedad cualquier medida para el cumplimiento de lo expresado en el apartado precedente.
- No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.
- Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recrecidos, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.
- La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de la calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.
- Dado que las obras de urbanización del Sector no se encuentran recepcionadas, deberá acompañarse copia del documento que acredite haber comunicado a la Junta de Compensación del APD-7 la necesidad de realizar las obras de acometidas y pasos de carruajes necesarias en el proceso de edificación.

2.- La licencia de edificación de las naves industriales se concede a reserva de las medidas correctoras que puedan imponerse en los correspondientes



expedientes de Licencia o Declaración Responsable de las Actividades que hayan de desarrollarse en los Inmuebles resultantes. Los usos y actividades que se pretendan implantar en las naves se ajustarán en cuanto a su viabilidad e intensidad a lo establecido en las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

3.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

4.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

5.- Se deberá solicitar expresamente **licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.**

6.- La puesta en funcionamiento de la **grúa** que se pudiera emplear en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia** cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente **documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y PARTICIPACIÓN
CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BARRIOS



11/244.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO Nº 1-CENTRO- DE FECHA 6.04.17.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la documentación obrante en el mismo, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** a dicha documentación y en consecuencia, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Alcorcón:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al Acta correspondiente a la sesión plenaria que se indica, celebrada por la JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO nº 1 – CENTRO en su sede situada en el Centro Cultural "Miguel Ángel Blanco":

- Sesión ordinaria de fecha 6 de abril de 2017.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Participación Ciudadana y Barrios, Junta Municipal de Distrito nº 1 que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

12/245.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO Nº 2-NORTE- DE FECHA 5.04.17.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la documentación obrante en el mismo, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** a dicha documentación y en consecuencia, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Alcorcón:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al Acta correspondiente a la sesión plenaria que se indica, celebrada por la JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO nº 2 – NORTE en su sede situada en el Centro Cultural "Viña grande":

- Sesión ordinaria de fecha 5 de abril de 2017.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Participación Ciudadana y Barrios, Junta Municipal de Distrito nº 2 que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

13/246.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO Nº 3-SUR- DE FECHA 4.04.17.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la documentación obrante en el mismo, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** a dicha documentación y en consecuencia, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Alcorcón:



PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al Acta correspondiente a la sesión plenaria que se indica, celebrada por la JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO nº 3 – SUR en su sede situada en el Centro Cultural "Los Pinos ":

- Sesión ordinaria de fecha 4 de abril de 2017.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Participación Ciudadana y Barrios, Junta Municipal de Distrito nº 3 que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR

14/247.- ANADIDO PRIMERO URGENTE.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE TURNOS PARA LA ATENCIÓN PRESENCIAL EN ESTE AYUNTAMIENTO. (EXpte. 142/17).

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE** a valorar la **declaración de urgencia** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base a la Nota de Régimen Interior emitida al efecto por la Directora General de Recursos Humanos, Sra. Esteban Raposo, de fecha 19 de junio de 2017 y que se transcribe a continuación:

"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: Directora General de RECURSOS HUMANOS

A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: Se ruega la inclusión en el Orden del Día de la sesión de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL a celebrar el día 21 de junio de 2017, como punto urgente, del siguiente expediente: "PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (POR AUSENCIA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS) A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE GESTIÓN DE TURNOS PARA LA ATENCIÓN PRESENCIAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Expte. 142/2017."

La urgencia de la inclusión viene dada por la necesidad de adjudicación del contrato, en tanto que el servicio objeto del mismo finalizó el pasado día 9 de junio de 2017.

Lo que se traslada, para su conocimiento y efectos oportunos.

Alcorcón, a 19 de junio de 2017.



LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. M^a José Esteban Raposo."

ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Directora General de Recursos Humanos, Sra. Esteban Raposo, de fecha 16 de junio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (POR AUSENCIA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS) A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE TURNOS PARA LA ATENCIÓN PRESENCIAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Expte. 142/2017.

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 142/2017 y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos al respecto, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO. - APROBAR un gasto por importe de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (4.869,77 euros), incluido el 21% de I.V.A. con la siguiente distribución por anualidades:

- Año 2017: Por un importe de 1.217,44 euros, con cargo a la partida presupuestaria 30-920.00-213.00.
- Año 2018: Por un importe de 2.434,88 euros.
- Año 2019: Por un importe de 1.217,45 euros.

La autorización y el compromiso de gasto de las anualidades correspondientes a 2018 y 2019 quedará condicionado a lo que indique el Informe de Intervención respecto a la existencia de crédito suficiente y adecuado en cada ejercicio.

SEGUNDO. - ADJUDICAR a la empresa **TECNOLOGÍA INFORMÁTICA 2000, S.L. (TI 2000)**, con CIF: B-80999329, el contrato de Servicio de Mantenimiento del Sistema de Gestión de Turnos para la Atención Presencial en el Ayuntamiento de Alcorcón por un importe de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (4.869,77 euros), incluido el 21% de I.V.A., con total sujeción a los pliegos que rigen este contrato y a lo indicado en su oferta de fecha 31 de mayo de 2017 que se incluye en el expediente.

TERCERO.- El plazo de ejecución de este contrato será de DOS (2) AÑOS a contar desde la fecha de formalización del contrato administrativo, con



posibilidad de una prórroga por un período máximo de dos años, que deberá ser aprobada de forma previa al vencimiento de este contrato.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 16 de junio de 2017.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, Fdo: M^{ra} José Esteban Raposo.º

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe de gestión presentado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 16 de junio de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

***INFORME DE GESTIÓN**

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE TURNOS PARA LA ATENCIÓN PRESENCIAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Expte 142/2017.

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 142/2017.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 30 de mayo de 2017, punto 11/197, fue aprobado el expediente nº 142/2017 de "Servicio de Mantenimiento del Sistema de Gestión de Turnos para la Atención Presencial en el Ayuntamiento de Alcorcón", junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y se dispuso la apertura de la licitación mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del art. 138, en concordancia con la letra d) del art. 170, ambos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

II.- De forma previa a la aprobación del expediente se procedió a su fiscalización por la Intervención Municipal, mediante Informe de fecha 22 de mayo de 2017, con la siguiente distribución por anualidades, I.V.A. incluido:

- Año 2017, del 10/06/2017 al 09/12/2017, por un importe de 1.217,44 euros, con cargo a la partida presupuestaria 30-920.00-213.00.
- Año 2018: 10/12/2017 al 09/06/2018 por importe de 1.217,44 euros.
10/06/2018 al 09/12/2018 por importe de 1.217,44 euros.
- Año 2019: 10/12/2018 al 09/06/2019 por importe de 1.217,45 euros.

La autorización y el compromiso de gasto de las anualidades correspondientes a 2018 y 2019 quedará condicionado a lo que indique el informe de Intervención respecto a la existencia de crédito suficiente y adecuado en cada ejercicio.



III.- Aprobado el expediente, el Servicio de Contratación solicita oferta económica y notifica, el 31 de mayo de 2017, a TECNOLOGÍA INFORMÁTICA 2000, S.L. (TI 2000), el requerimiento de documentación a que hace referencia el artículo 151.2 del TRLCSP, y otros requisitos contenidos en los pliegos, de conformidad a lo establecido en el apartado 170 d) del TRLCSP, con base en los derechos de exclusividad que ostenta la citada empresa al ser la propietaria del software del sistema de gestión de espera QSystem así como del diseño y fabricación del hardware de los productos QSystem y dada la necesidad de adjudicar el contrato a la mayor brevedad posible.

IV.- El 15 de junio de 2017 la empresa TECNOLOGÍA INFORMÁTICA 2000, S.L. (TI 2000), aporta toda la documentación a que hace referencia el artículo 151.2 del TRLCSP y escrito de fecha 31 de mayo de 2017 solicitando que el importe de la garantía definitiva que asciende a DOSCIENTOS UN EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (201,23 euros) les sea retenido del precio del contrato.

V.- Por la Unidad proponente, se emite Informe de fecha 15 de junio de 2017, en el que se propone el reajuste del plazo de ejecución de las anualidades del contrato ante la imposibilidad de iniciar el contrato en la fecha establecida en los pliegos.

VI.- Procede por tanto, en virtud de los informes emitidos por la Unidad proponente en fechas 21 de febrero de 2017 y 15 de junio de 2017, elevar la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la empresa TECNOLOGÍA INFORMÁTICA 2000, S.L. (TI 2000), con CIF: B-80999329, al órgano de contratación competente.

VII.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Por todo lo anterior se propone que el órgano competente adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR un gasto por importe de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (4.869,77 euros), incluido el 21% de I.V.A con la siguiente distribución por anualidades:

- Año 2017: Por un importe de 1.217,44 euros, con cargo a la partida presupuestaria 30-920.00-213.00.
- Año 2018: Por un importe de 2.434,88 euros.
- Año 2019: Por un importe de 1.217,45 euros.

La autorización y el compromiso de gasto de las anualidades correspondientes a 2018 y 2019 quedará condicionado a lo que indique el informe de Intervención respecto a la existencia de crédito suficiente y adecuado en cada ejercicio.



SEGUNDO. - ADJUDICAR a la empresa TECNOLOGÍA INFORMÁTICA 2000, S.L. (TI 2000), con CIF: B-80999329, el contrato de Servicio de Mantenimiento del Sistema de Gestión de Turnos para la Atención Presencial en el Ayuntamiento de Alcorcón por un importe de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (4.869,77 euros), incluido el 21% de I.V.A., con total sujeción a los pliegos que rigen este contrato y a lo indicado en su oferta de fecha 31 de mayo de 2017 que se Incluye en el expediente.

TERCERO.- El plazo de ejecución de este contrato será de DOS (2) AÑOS a contar desde la fecha de formalización del contrato administrativo, con posibilidad de una prórroga por un período máximo de dos años, que deberá ser aprobada de forma previa al vencimiento de este contrato.

Alcorcón, a 16 de junio de 2017.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

• **VISTO** igualmente el informe presentado por la T.A.G. de Recursos Humanos y Régimen Interior de fecha 15 de junio de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: INFORME SOBRE REAJUSTE DE ANUALIDADES CORRESPONDIENTES AL CONTRATO RELATIVO AL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE TURNOS PARA LA ATENCIÓN PRESENCIAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EXPTE. 142/17)

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local 30 de mayo de 2017, se ha aprobado el expediente con sus pliegos, denominado "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE TURNOS PARA LA ATENCIÓN PRESENCIAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN".

La adjudicación del contrato a la Empresa Tecnología Informática 2000, S.L., está prevista para el próximo día 21 de junio de 2017, por lo que el mismo se iniciaría el 22 de junio de 2017, procediendo al reajuste del importe en el siguiente sentido:

AÑO 2017

Período del 22/06/2017 al 21/12/2017 por importe de 1.217,44 € (IVA incluido).

AÑO 2018

Período del 22/12/2017 al 21/06/2018 por importe de 1.217,44 € (IVA incluido)

Período del 22/06/2018 al 21/12/2018 por importe de 1.217,44 € (IVA incluido)

AÑO 2019

Período del 22/12/2018 al 21/06/2019 por importe de 1.217,45 € (IVA incluido)

Es cuanto tengo que informar a los efectos oportunos.

Alcorcón, 15 de junio de 2017.



LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL M^a Ángeles Sanz Caparroz."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los Informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR un gasto por importe de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (4.869,77 euros), incluido el 21% de I.V.A., con la siguiente distribución por anualidades:

- AÑO 2017: Por un importe de MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.217,44 €), con cargo a la partida presupuestaria 30-920.00-213.00.
- AÑO 2018: Por un importe de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.434,88 €).
- AÑO 2019: Por un importe de MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.217,45 €)..

SIGNIFICANDO que la autorización y el compromiso de gasto de las anualidades correspondientes a 2018 y 2019 quedará condicionado a lo que indique el informe de Intervención respecto a la existencia de crédito suficiente y adecuado en cada ejercicio.

SEGUNDO.- ADJUDICAR a la empresa TECNOLOGÍA INFORMÁTICA 2000, S.L. (TI 2000), con CIF: B-80999329, el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE TURNOS PARA LA ATENCIÓN PRESENCIAL EN ESTE AYUNTAMIENTO, por un importe de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (4.869,77 €), incluido el 21% de I.V.A., con total sujeción a los pliegos que rigen este contrato y a lo indicado en su oferta de fecha 31 de mayo de 2017 que se incluye en el expediente.

TERCERO.- ESTABLECER que el plazo de ejecución de este contrato será de dos (2) años a contar desde la fecha de formalización del contrato administrativo, con posibilidad de una prórroga por un periodo máximo de dos años, que deberá ser aprobada de forma previa al vencimiento de este contrato.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

15/248.- AÑADIDO SEGUNDO URGENTE.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS



PARTICULARES A REGIR EN EL ACUERDO MARCO DE LAS OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, (EXpte. 102/17).-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE** a valorar la **declaración de urgencia** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe presentado al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 20 de junio de 2017 y que se transcribe a continuación:

"JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA PARA TRATAR EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL ACUERDO MARCO DE LAS OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte. nº 102/2017)

El pasado 30 de mayo de 2017 la Junta de Gobierno Local aprobó el expediente y los pliegos a regir en el ACUERDO MARCO DE LAS OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (expediente de contratación nº 102/2017).

A la vista de lo informado en fecha 16 de junio de 2017 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de Sección de Mantenimiento, es necesario introducir modificaciones en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PACP) aprobado y reducir el gasto correspondiente a la anualidad de 2017 de dicho Acuerdo Marco, constando en el expediente los Informes favorables emitidos al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal en fecha 16 y 20 de junio de 2017 respectivamente, así como el nuevo PCAP redactado en el que se incorporan las modificaciones propuestas.

Con el fin de iniciar a la mayor brevedad posible la correspondiente licitación, teniendo en cuenta que actualmente no existe contrato en vigor que cubra las necesidades que se pretenden con dicha contratación, y siendo necesario liberar el exceso de crédito aprobado como consecuencia de la minoración de la anualidad de 2017 que se pretende, a los efectos que se indican por el Jefe de Sección de Mantenimiento, se solicita a la Junta de Gobierno Local que proceda a tratar de forma urgente el punto relativo a la modificación del PCAP del Acuerdo Marco, trasladándose a dicho órgano la siguiente propuesta:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL ACUERDO MARCO DE LAS OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO



DE COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN"

Alcorcón, a 20 de junio de 2017.

LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO.
Fdo. Ana María González."

ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 20 de junio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL ACUERDO MARCO DE LAS OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte. nº 102/2017).

A la vista de la Nota de Régimen Interior emitida en fecha 16 de junio de 2017 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de Sección de Mantenimiento, en relación a las modificaciones a realizar en el pliego de cláusulas administrativas particulares a regir en el ACUERDO MARCO DE LAS OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, y teniendo en cuenta los informes emitidos por el Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal en fechas 16 y 20 de junio de 2017 respectivamente, documentos todos ellos que se incorporan al expediente administrativo de contratación nº 102/2017, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobado, mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 30 de mayo de 2017, el expediente de contratación nº 102/2017 relativo al ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 22 de marzo de 2017 y el de cláusulas administrativas particulares de fecha 24 de mayo de 2017, procede retrotraer actuaciones para modificar éste último y APROBAR el expediente, los pliegos, el gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación con las modificaciones que se han introducido en el nuevo pliego de cláusulas administrativas particulares de fecha 16 de junio de 2017, según las indicaciones de la Concejala de Urbanismo,



Obras y Mantenimiento y que afectan a su cláusula 36 y al importe correspondiente a la anualidad de 2017, suponiendo esta última una reducción del presupuesto y del valor estimado del Acuerdo Marco, estableciendo el presupuesto máximo en UN MILLÓN OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS EUROS (1.085.900,00 €), incluido el 21 % de IVA, siendo el plazo de duración de DOS AÑOS a contar desde la formalización del acuerdo marco, con posibilidad de aprobar una prórroga por DOS AÑOS.

SEGUNDO.- Aprobado el pasado 30 de mayo de 2017 un gasto por importe total de 295.600,00 € para financiar las prestaciones del Acuerdo Marco en el ejercicio 2017, reducir dicho gasto en 96.500,00 €, estableciendo la anualidad de 2017 en CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIEN EUROS (199.100,00 €) que se financiarán con cargo a las partidas señaladas por la Intervención Municipal y conforme al siguiente desglose por centros gestores:

- *Concejalía de Educación: 122.600,00 €.*
- *Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento: 76.500,00 €.*

Significando que la autorización del gasto correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019 se mantiene en los mismos términos que constan en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de mayo de 2017, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dichas anualidades.

TERCERO.- Continuar los trámites para la adjudicación del Acuerdo Marco mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 20 de junio de 2017.

Ana María González. Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 16 de junio de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 102/2017 CORRESPONDIENTE AL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

1.- Por Providencia del Concejala Delegado de Hacienda y Transportes de 27 de marzo de 2017, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 28 de septiembre de 2016, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:



- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende, redactado en fecha 22 de marzo de 2017 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, responsable del Acuerdo Marco.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares que igualmente regirá el Acuerdo Marco.
- Memoria Justificativa elaborada por la unidad proponente.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación anterior.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión de los Informes Jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del Acuerdo Marco.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 109 del TRLCSP, se ha motivado la necesidad de la contratación, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el Acuerdo Marco proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación se redactó el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas fue elaborado y remitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del Acuerdo Marco.

5.- El PCAP fue informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 30 de marzo de 2017 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, dándose conformidad a la tramitación de la licitación mediante procedimiento abierto y con algunas salvedades que fueron incorporadas o modificadas según sus indicaciones en el PCAP.

Así mismo, por la Intervención Municipal se emitió informe favorable de fecha 25 de mayo de 2017, acreditándose la existencia de crédito para financiar las obligaciones del Acuerdo Marco en el ejercicio 2017, procediéndose a la aprobación del expediente mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 30 de mayo de 2017, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP.

6.- En fecha 16 de junio de 2017 y no habiéndose publicado el correspondiente anuncio de licitación, la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento ha remitido NRI al Servicio de Contratación en el que solicita introducir modificaciones en el PCAP aprobado por la Junta de Gobierno Local, en lo que se refiere a su cláusula 36 y al importe correspondiente a la anualidad de 2017 del Acuerdo Marco, suponiendo esta última una reducción del



presupuesto y del valor estimado del mismo, estableciendo el presupuesto máximo en UN MILLÓN OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS EUROS (1.085.900,00 €), incluido el 21 % de IVA. Se considera que no es necesario que la Asesoría Jurídica emita nuevo informe, ya que las modificaciones efectuadas en el PCAP no afectan al régimen jurídico del procedimiento ni a los criterios de adjudicación.

7.- Efectuadas las modificaciones propuestas, deberá remitirse nuevamente el expediente a la Intervención Municipal, a fin de que se realicen las operaciones necesarias para minorar en 96.500,00 € el gasto asignado al Acuerdo Marco en 2017 (48.000,00 € en la partida 21.320.00-632.00 y 48.500,00 € en la partida 13.920.01-212.00) según lo informado por la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, liberando dicho crédito.

8.- Posteriormente, procederá que el órgano de contratación apruebe e incorpore al expediente las modificaciones propuestas, quedando sin efecto la aprobación anterior y continuando con el procedimiento de adjudicación.

9.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 142.1 y 159.2 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el B.O.E. con una antelación mínima de 26 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobado, mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 30 de mayo de 2017, el expediente de contratación nº 102/2017 relativo al ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 22 de marzo de 2017 y el de cláusulas administrativas particulares de fecha 24 de mayo de 2017, procede retrotraer actuaciones para modificar éste último y APROBAR el expediente, los pliegos, el gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación con las modificaciones que se han introducido en el nuevo pliego de cláusulas administrativas particulares de fecha 16 de junio de 2017, según las indicaciones de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento y que afectan a su cláusula 36 y al importe correspondiente a la anualidad de 2017, suponiendo esta última una reducción del presupuesto y del valor estimado del Acuerdo Marco, estableciendo el presupuesto máximo en UN MILLÓN OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS EUROS (1.085.900,00 €), incluido el 21 % de IVA, siendo el plazo de duración de DOS AÑOS a contar desde la formalización del acuerdo marco, con posibilidad de aprobar una prórroga por DOS AÑOS.

SEGUNDO.- Aprobado el pasado 30 de mayo de 2017 un gasto por importe total de 295.600,00 € para financiar las prestaciones del Acuerdo Marco



en el ejercicio 2017, reducir dicho gasto en 96.500,00 €, estableciendo la anualidad de 2017 en CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIEN EUROS (199.100,00 €) que se financiarán con cargo a las partidas señaladas por la Intervención Municipal y conforme al siguiente desglose por centros gestores:

- Concejalía de Educación: 122.600,00 €.
- Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento: 76.500,00 €.

Significando que la autorización del gasto correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019 se mantiene en los mismos términos que constan en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de mayo de 2017, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dichas anualidades.

TERCERO.- Continuar los trámites para la adjudicación del Acuerdo Marco mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Alcorcón, a 16 de junio de 2017.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidla Díaz Santamaría."

• **VISTO** igualmente el Informe presentado al respecto por la Sección de Mantenimiento con fecha 16 de junio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: MANTENIMIENTO

A: CONTRATACIÓN

C/C: INTERVENCIÓN

ASUNTO: ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (MADRID). EXPTE. 102/2017.

Por la presente, tras el correo electrónico enviado por la Concejal Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento le informamos que entendemos que se debe modificar lo siguiente:

- El art. 36 del PCAP según las indicaciones del Arquitecto Municipal.
- Cambiar las anualidades correspondientes al año 2017, de la siguiente forma:
 - o Anualidad de Educación: 122.600 € IVA incluido.
 - o Anualidad de Urbanismo, Obras y Mantenimiento: 76.500 € IVA incluido.



Le aclaramos que la minoración de la partida de Educación en 48.000 € IVA incluido, corresponde para tener dotación económica para hacer un contrato menor de la reparación de la cocina del CEIP Ramón y Cajal.

La minoración en 48.500 € IVA incluido de la anualidad de Urbanismo de Obras y Mantenimiento es para tener dotación económica para los siguientes contratos:

- Contrato de chapa y pintura: 13.500 € IVA incluido.
- Contrato de suministro de material de ferretería: 35.000 € IVA incluido, este importe que unido con los 10.000 € de la minoración del contrato vigente de suministro de material eléctrico que no se gastado la totalidad de su importe (ya se ha enviado NRI al respecto). Por tanto, tendríamos un importe de 45.000 € IVA incluido necesarios para tramitar la prórroga del contrato de ferretería, que según la Interventora no existe crédito ni para el AD de inicio de año, ni para la prórroga siendo necesarios en ambos casos:
 - o 20.000 € en la partida 13.920.01 221.99.
 - o 25.000 € en la partida 13.920.01 623.00.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

En Alcorcón, a 16 de junio de 2017.

EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, JEFE DE SECCIÓN. Fdo. Juan Pedro Muñoz Martínez.

Vº Bº LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO. Fdo. Ana María González González."

• **CONSIDERANDO** igualmente el documento de retención de crédito (RC) y su Anexo emitido por el Departamento de Intervención, ambos de fecha 20 de junio de 2017 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-102/2017 Aplicaciones: 2 Oficina: Ejercicio: 2017
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2017.

Orgánica Programa Económica Referencia IMPORTE EUROS PGCP
96.500,00

IMPORTE EUROS:



- NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (96.500,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-102/2017. MINORACIÓN GASTO ACUERDO MARCO CONTRATACIÓN OBRAS MTO. URGENTE DE CC.PP. Y EDIFICIOS MUNICIPALES.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220170004947.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 20/06/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 20/06/2017, 13.56. Firma electrónica."."

"RC

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	ANEXO APLICACIONES	Clave operación 100 Signo 1
--	--------------------	-----------------------------

Aplicaciones	Proyectos	Nº Operación	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
13 92001 21200		220170004947	22017001801	48.500,00	
REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN EDIFICIOS					
21 32000 63200		220170004947	22017001802	48.000,00	
INV. REPOSICIÓN EDIFICIOS Y CONSTRUCC.					
IMPORTE TOTAL				96.500,00 €	

Nº OPERACIÓN: 220170004947.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 20/06/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 20/06/2017, 13.56. Firma electrónica."."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en



consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- Aprobado mediante Acuerdo nº 13/199 adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 30 de mayo de 2017, el expediente de contratación nº 102/2017 relativo al ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 22 de marzo de 2017 y el de cláusulas administrativas particulares de fecha 24 de mayo de 2017, procede **RETROTRAER** actuaciones para modificar éste último y **APROBAR** el expediente, los pliegos, el gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación con las modificaciones que se han introducido en el nuevo pliego de cláusulas administrativas particulares de fecha 16 de junio de 2017, según las indicaciones de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento y que afectan a su cláusula 36 y al importe correspondiente a la anualidad de 2017, suponiendo esta última una reducción del presupuesto y del valor estimado del Acuerdo Marco; **ESTABLECIENDO** el presupuesto máximo en UN MILLÓN OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS EUROS (1.085.900,00 €), incluido el 21 % de IVA, siendo el plazo de duración de dos (2) años a contar desde la formalización del acuerdo marco, con posibilidad de aprobar una prórroga por dos (2) años.

SEGUNDO.- Habiendo sido probado el pasado 30 de mayo de 2017 un gasto por importe total de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS EUROS (295.600,00 €) para financiar las prestaciones del Acuerdo Marco en el ejercicio 2017, **REDUCIR** dicho gasto en NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (96.500,00 €); **ESTABLECIENDO** la anualidad de 2017 en CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIEN EUROS (199.100,00 €), que se financiarán con cargo a las partidas señaladas por la Intervención Municipal y conforme al siguiente desglose por centros gestores:

- Concejalía de Educación: CIENTO VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS EUROS (122.600,00 €).
- Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento: SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (76.500,00 €).

SIGNIFICANDO que la autorización del gasto correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019 se mantiene en los mismos términos que constan en el Acuerdo Nº 13/199 adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de mayo de 2017, **quedando condicionada** a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dichas anualidades.

TERCERO.- CONTINUAR los trámites para la adjudicación del Acuerdo Marco mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y cuarenta minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

VO BO
EL ALCALDE PRESIDENTE,



Fdo.- David Pérez García.

LA CONCEJALA SECRETARIA SUPLENTE,
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.- Susana Mozo Alegre.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/267 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 5 de julio de 2017, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo. Gloria Rodríguez Marcos.